NIT. 800193833-8

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL, LÍNEA AMBIENTAL "*DESARROLLO SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA*"

ALCALDIA DE CHIMA
Vigencia Auditada 2010- ENERO A MARZO 2011
INFORME FINAL

CDC, Julio de 2011

Calle 25 No 8 - 54 Montería – Córdoba
Teléfonos: (4) 7820173 - 7825040 Quejas y Reclamos 018000914810
E-Mail: contralor@contraloriadecordoba.gov.co Web: www.contraloriadecordoba.gov.co

Contralor Departamental de Córdoba	FELIPE SANTIAGO PEREZ DIAZ
Vicecontralora	NATALIA SOFIA FIGUEROA MUÑOZ

Equipo Auditor:

Coordinador de Auditoria	Natalia Sofía Figueroa Muñoz
Auditor	Diana Lucia Álvarez Humánez

Calle 25 No 8 - 54 Montería – Córdoba
Teléfonos: 7820173 – 7822411 Fax (4) 7825040 Quejas y Reclamos 018000914810
E-Mail: contralor@contraloriadecordoba.gov.co Web: www.contraloriadecordoba.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

PAGINA

INTRODUCCIÒN……..6

1. HECHOS RELEVANTES……21

2. CARTA DE CONCLUSIONES……...26

3. RESULTADOS POR LINEA DE AUDITORIAS……..33
3.1 Planificación Territorial……33
3.2 Sector Ambiente……..43
Inversiones sector medio Ambiente……43
Acciones Tendientes Conservación, Protección Uso Recurso Hídrico y Ecosistemas Estratégicos…….... .47
3.3 Otras Gestiones que Generan Protección al Ambiente y Recursos Naturales……47
3.4 Gestión de Riesgo desastres Naturales y Antropicos…….....47
3.6Prestación Servicios Públicos……....49
3.7 Seguimiento Plan de Mejoramiento Auditorias Recurso Hídrico y Estado Prestación Servicios Públicos Domiciliarios……..52

4. MATRIZ DE ESTRUCTURACION DE HALLAZGO……..57

5. RECOMENDACIONES……59

Montería, Julio 18 de 2011

Doctora
MARJORE MONTAÑO ORTIZ
Alcalde Municipal
Chimá - Córdoba

Respetado doctor:

La Contraloría Departamental de Córdoba con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, la Ley 42 de 1993 y la resolución 0895 de Diciembre 30 de 2010, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial, línea ambiental " Córdoba Desarrollo Sostenible", correspondiente al período comprendido entre el año 2010 y enero a marzo de 2011, con el objeto de Conceptuar sobre la gestión de la alcaldía de Chimá, y la Empresas Aguas del Sinú S.A para lograr el desarrollo sostenible en el Municipio de Chimá, partiendo de las siguientes elementos:

- Ecosistemas estratégicos, los cuales juegan papeles fundamentales en el sostenimiento de procesos naturales, sociales, económicos o de otra índole por ejemplo son fuente de agua o de alimento. Lo que quiere decir que esta área de importancia natural o para la Biodiversidad, cumplen funciones de soporte vital para la sociedad, a través de la prestación de bienes y servicios fundamentales, estos incluyen, por ejemplo regulación del clima y de la humedad, la provisión agua abastecimiento de la población, servicios de energía de riego, el mantenimiento de climas y suelos adecuados para la producción de alimentos y materias primas o el mantenimiento del sistema natural de prevención de desastres o de le control de plagas;
- Gestión de Riesgo Desastres naturales y antropicos.
- Prestación Servicios Públicos Domiciliarios, desde el componente de mitigación, prevención daños ambientales y conservación y uso sostenible de los recursos naturales

Es responsabilidad de la administración municipal y de la Empresa Aguas del Sinú S.A el contenido de la información suministrada. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Córdoba consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la auditoría practicada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de Auditoría adoptados por la Contraloría General del Departamento de Córdoba, compatibles con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, la planeación, la ejecución del trabajo y la elaboración del informe, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y opiniones expresados en este Informe.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el manejo de los recursos destinados a la gestión ambiental y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.

El pre-informe se dio a conocer el día 5 de julio de 2011, y a fecha 13 de julio de 2011, la entidad territorial no presento descargos, por lo cual se procede a estructurar los hallazgos y a liberar el informe final

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la auditoría con enfoque integral. Línea ambiental “Córdoba Desarrollo Sustentable”, se establecieron nueve (9) hallazgos Administrativos. Uno (1) que se originó en la Auditoria Con Enfoque Integral Modalidad Especial, línea Ambiental “Córdoba Desarrollo Sostenible” correspondiente a las vigencias 2010 y enero a marzo del 2011, y ocho (8) que se mantienen de las Auditorías realizadas al Recurso Hídrico y Estado Servicios Públicos

Atentamente,

FELIPE SANTIAGO PEREZ DIAZ
Contralor General del Departamento de Córdoba

Elaboro: Diana A.
Reviso: Natalia F.

INTRODUCCION

El desarrollo sostenible puede ser definido como "un desarrollo que satisfaga las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades". Esta definición fue empleada por primera vez en 1987 en la Comisión Mundial del Medio Ambiente de la ONU, creada en 1983. Sin embargo, el tema del medio ambiente tiene antecedentes más lejanos. En este sentido, las Naciones Unidas han sido pioneras al tratar el tema, enfocándose inicialmente en el estudio y la utilización de los recursos naturales y en la lucha porque los países – en especial aquellos en desarrollo- ejercieran control de sus propios recursos naturales.

A partir de los sesenta se empezaron a concertar acuerdos y diversos instrumentos jurídicos para evitar la contaminación marina y en los setenta se redoblaron esfuerzos para ampliar la lucha contra la contaminación en otros ámbitos. Asimismo, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de Estocolmo, 1972 se incorporó a los temas de trabajo de la comunidad internacional la relación entre el desarrollo económico y la degradación ambiental, además de ser creado el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) que es el principal organismo en materia de medio ambiente. Desde 1973 se han creado nuevos mecanismos y se han buscado medidas concretas y nuevos conocimientos para solucionar los problemas ambientales mundiales.

Los Acuerdos suscritos en la Cumbre de Río del año 1992, condensados en la Agenda 21, conjuntamente con la Constitución Política de Colombia de 1991, se han constituido en el marco general de actuación de la gestión ambiental para el desarrollo sostenible del Estado colombiano

Para la ONU la cuestión del medio ambiente es parte integrante del desarrollo económico y social, los cuales no se podrán alcanzar sin la preservación del medio ambiente. De hecho, **garantizar la sostenibilidad del medio ambiente es el 7 Objetivo de Desarrollo del Milenio (ODM).**

Características de un desarrollo sostenible.

Las características que debe reunir un desarrollo para que lo podamos considerar sostenible son:

- Busca la manera de que la actividad económica mantenga o mejore el sistema ambiental.
- Asegura que la actividad económica mejore la calidad de vida de todos, no sólo de unos pocos selectos.
- Usa los recursos eficientemente.
- Promueve el máximo de reciclaje y reutilización.
- Pone su confianza en el desarrollo e implantación de tecnologías limpias.
- Restaura los ecosistemas dañados.
- Promueve la autosuficiencia regional
- Reconoce la importancia de la naturaleza para el bienestar humano

La Política Nacional de Biodiversidad de Colombia (Ministerio del Medio Ambiente etal,1996) contiene la definición de Desarrollo Sostenible como: *"el desarrollo que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente, o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades".*

Al hablar de recursos naturales renovables nos referimos al agua, el suelo y los organismos vivos (flora y fauna); todos ellos existen en constante interacción y se ubican en espacios físicos característicos, dentro de los cuales se dan interrelaciones también características, son los llamados ecosistemas.

De forma técnica un **ecosistema** es definido como: *"un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional".*

ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS. Los Ecosistemas Estratégicos son aquellos que poseen una alta importancia ya sea por que contienen alta diversidad de especies de flora y/o fauna, especies en peligro de extinción, porque sirven como área de reproducción y/o alimentación para especies migratorias, o porque contienen especies silvestres útiles al ser humano. También se consideran estratégicos algunos ecosistemas que a pesar de haber perdido muchas de sus características naturales, convirtiéndose en ecosistemas culturales, poseen potencial para la conservación. Además la intervención que en ellos se ha hecho puede llevarlos a perder la función que se cree ganar al alterarlos; por ejemplo, un embalse perderá más rápido su capacidad de almacenamiento si no se controla la erosión en su cuenca y las causas que la generan.

Los ecosistemas de humedales, se encuentran entre los más productivos del planeta y han jugando papeles primordiales en el desarrollo y sostenimiento de las

sociedades en varias partes del mundo, desde tiempos inmemorables (Stolk et al 2006); además de ser fuentes de diversidad biológica, los humedales aportan el agua y la productividad primaria que determinan la base para el desarrollo socioeconómico y cultural de sus regiones.

En Colombia se han identificado 27 complejos de humedales continentales, de acuerdo con las condiciones topográficas e hidrográficas (Ministerio del Medio Ambiente – Instituto Alexander Von Humboldt, 1999)

Es notoria la importancia de la región Caribe, que contiene el 30% de los complejos reconocidos y el 71% de los grandes humedales, destacándose los complejos Depresión Momposina, Magdalena Medio y Río Atrato.

Rio Sinu	**4%**
Sur	4%
Caquetá, Alto Cauca, Apaporis, Canal del Dique, Caguán, Macizo Central, Rio tomo	20%
Vichada	7%
Magdalena Medio	34%
Oriental	7%
Rio Atrato	14%
Bajo Magdalena	10%

Fuente: Boletín Nº 9 Instituto Humboldt 1999

Complejos de Humedales Continentales Departamento de Córdoba

Rio Sinú	Conjunto de ciénagas bañadas y planicies aluviales, abierto al mar a través de la desembocadura del río Sinú en el delta de Tinajones. Limitando al S por la Ciénaga de Betancí, al W por los caños viejo y tigre, hasta Lorica, al E está limitado por el caño aguas prietas hasta el N de la ciénaga grande.
Depresión Momposina	Conjunto de humedales formado en la confluencia de los ríos San Jorge, Cauca, y Magdalena. Limitando al S por Tierra Santa, al N San Benito Abad, al E por el rio cauca y W por las sabanas del departamento de Sucre. Ocupa una extensión aproximada de 600.000 ha

ECOSISTEMAS EN EL MUNICIPIO DE CHIMA

Ecosistema Estratégico	Localización	Complejo	Año de identificación
Complejo Cenagoso del Bajo Sinú	Lorica, Momil, Chima, Purísima, Cotorra, Ciénaga de Oro y San Pelayo	Complejo Cenagoso del Bajo Sinù	2007

HUMEDALES. son un elemento vital dentro del amplio mosaico de ecosistemas con que cuenta el país y se constituyen, por su oferta de bienes y prestación de servicios ambientales, en un renglón importante de la economía nacional, regional y local.

Dentro del ciclo hidrológico juegan un rol crítico en el mantenimiento de la salud y regulación hídrica de las cuencas hidrográficas, estuarios y las aguas costeras, desarrollando, entre otras, funciones de mitigación de impactos por inundaciones, absorción de contaminantes, retención de sedimentos, recarga de acuíferos y proveyendo hábitats para animales y plantas, incluyendo un número representativo de especies amenazadas y en vías de extinción.

Estos ecosistemas, han sido afectados y en algunos casos destruidos por diferentes factores entre los que se encuentran una planificación y técnicas de manejo inadecuadas, y políticas de desarrollo sectorial inconsistente y desarticulado. Detrás de todo esto se presenta una falta de conciencia sobre el valor e importancia de los humedales y, por consiguiente, su omisión en los procesos de planificación de los sectores económicos que determinan las decisiones, que en muchos casos los afectan. Esto demanda estrategias de planificación y manejo de carácter integral.

Según la Convención Ramsar (ratificada en Colombia por la Ley 357 de 1997), se entiende por humedales "*aquellas extensiones de marismas, pantanos, turberas o aguas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluyendo las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros*". Es un conjunto muy heterogéneo de ecosistemas naturales y artificiales.

Con la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional de 1998, conocida como Convención Ramsar, los humedales se convierten en ecosistemas naturales de gran importancia internacional por sus múltiples funciones, especialmente por ser hábitat de aves acuáticas. Con dicha convención que no es más que un acuerdo internacional entre los gobiernos de diferentes países, se establece las bases jurídicas y de cooperación para la conservación de los humedales en el mundo, quedando el compromiso por parte de cada uno de países participantes de establecer las acciones necesarias para iniciar el camino hacia la conservación de dichos ecosistemas.

Colombia se adhiere a la convención Ramsar mediante la Ley 357 de 1997, se hace protocolaria en junio de 1998 durante la reunión Panamericana de la Convención celebrada en Costa Rica y entra en vigencia para el país a partir de octubre de 1998 (MMA 2001). A partir de dicho compromiso se inicia en el país un proceso de ajustes jurídicos y políticos como soporte a las acciones que deberán ser emprendidas en el camino hacia la conservación de los humedales en Colombia. Es así que se hace una primera caracterización de los humedales interiores del país en el estudio "Humedales Interiores de Colombia: Bases Técnicas para su Conservación y Uso Sostenible", el cual fue realizado en 1999 por el Ministerio del Ambiente, Vivienda y

Desarrollo Territorio y el Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt. Este estudio fue el soporte técnico de la Política Nacional para Humedales interiores de Colombia: Estrategias para su conservación y uso sostenible, expedida en el 2001 por el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. En la Política se establece las estrategias y acciones que emprenderá el país para promover el uso racional, la conservación y la recuperación de los humedales en los ámbitos nacional, regional y local, usando como estrategias: el manejo y uso racional, la conservación y recuperación y la concientización y sensibilización.

Entre sus instrumentos normativos está la formulación de planes de manejo y la declaratoria de estos como áreas protegidas, los cuales serán responsabilidad de las Corporaciones Autónomas Regionales en cuya jurisdicción se encuentran localizados los humedales. Para contribuir con este objetivo, el Ministerio adoptó mediante la Resolución 196 del 01 de febrero de 2006, la Guía Técnica para la formulación, complementación o actualización de los planes de manejo para los humedales prioritarios de las áreas de jurisdicción de las respectivas Autoridades Ambientales Regionales.

El Complejo Lagunar del Bajo Sinú se encuentra localizado en la parte norte del Departamento de Córdoba, en la margen derecha del río Sinú. Geográficamente se ubica entre las coordenadas 1.440.000 a 1.527.000 Norte y 800.000 a 855.000, con origen Bogotá. Está limitado al oriente y al sur por las estribaciones de la serranía de San Jerónimo, al occidente por el río Sinú y al norte por la divisoria de la cuenca de la bahía de Cispatá.

La Subcuenca de la Ciénaga Grande involucra los territorios en la margen derecha de los municipios de Montería (exceptuando la parte sur), Cereté, San Pelayo y Lorica; la totalidad de los territorios de los municipios de San Carlos, ***Chimá***, Momil, Purísima y Cotorra, la mayor parte del territorio de Ciénaga de Oro, y porciones de los municipios de Planeta Rica, Sahagún, Chinú y San Antero en Córdoba, mientras que los municipios de Sincelejo y Sampues en Sucre contienen una pequeña parte de los arroyos que drenan a la parte nororiental de la ciénaga.

Como humedal, la Ciénaga Grande del Bajo Sinú y los Humedales de la Margen Izquierda, cumple con los atributos de servir como refugio de flora y fauna, específicamente las especies propias de humedales, entre los cuales se cuentan los peces (bocachico, blanquillo, moncholo, yalúa, mojarra amarilla), que han sido una parte importante de la base del sustento de las comunidades más deprimidas.

Los bosques asociados a este ecosistema han sido totalmente talados y solo persisten algunos individuos de las especies originales haciendo parte de cercas y como sombrío para el ganado. En la actualidad sólo es posible encontrar algunos pimientos, dorados, naranjuelos, higos, robles y campanos.

Está ciénaga también es el hábitat propicio para especies amenazadas como la babilla (amenazada localmente), la tortuga icotea, el chavarrí, los patos pisingos, el manatí, el titi.

Especies casi endémicas (se comparte su endemismo con otras zonas o países vecinos) como el colibrí Chlorostilbon gibsoni. Aún llegan a ella especies migratorias como el barraquete, águila pescadora, chorlitos, gaviotas, turpiales y golondrinas.

Sin embargo y a pesar de existir reglamentación que prohíbe la caza de muchas de muchas de esas especies, las poblaciones de las mismas se han reducido de tal manera que se necesitará mucho tiempo para recuperar poblaciones viables.

Es el caso del manatí y la nutria, los cuales siendo tan escasos aún son cazados sin que nadie controle o sancione este hecho.

Ronda de los cauces de quebradas, arroyos, caños y ríos (Bosques de Galería)
La principal función de los cursos y fuentes de agua es, precisamente, ser fuente de aguapara todos los seres vivos del área, tanto humanos como animales y plantas; todas las actividades humanas requieren de este elemento, en mayor o menor grado, permanentemente o en ocasiones. Irónicamente, dos de las actividades que más requieren del recurso son las que contribuyen más fuertemente a su agotamiento: ganadería extensiva y agricultura.

Asociada a los cursos de agua, fuentes, pozos, ciénagas, está la vegetación que los bordea; son los bosques de galería o riparios, los cuales contribuyen al equilibrio hídrico evitando altas tasas de evaporación, reteniendo excedentes de humedad y liberándolos cuando las condiciones se tornan críticas.

Además son el refugio de una amplia variedad de animales y de ellos hacen parte especies útiles al ser humano ya sea como alimento, medicina o madera; así mismo se constituyen en bancos de germoplasma y favorecen el mantenimiento de la biodiversidad. A pesar de esta importancia y del reconocimiento que de ella hace la ley, la situación general de las rondas de los cauces de arroyos, quebradas, caños y ríos, es de deforestación y erosión.

PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES IDENTIFICADOS EN EL MUNICIPIO DE CHIMA- CÓRDOBA- COMPLEJOS DE HUMEDALES-[1]

Según los resultados obtenidos en estudio del "Diagnóstico de la Dinámica Hídrica, Tenencia y Ocupación del complejo lagunar del Bajo Sinú", el proceso de adecuación de tierras que se realiza por parte de los propietarios de los predios localizados en el complejo lagunar es la acción antrópica, que después de la vía Lorica – Montería y el proyecto hidroeléctrico Urra I, genera mayor impacto sobre dicho complejo, amenazando la supervivencia del mismo en la medida que su zona anegadiza se va agotando.

En el proyecto se modelo el complejo lagunar en condiciones cercanas a las naturales, es decir, sin tener en cuenta la operación de Urrá I y los impactos que inducen en el sistema los jarillones construidos por pescadores y terratenientes para expandir las fronteras agrícolas y ganaderas, o para preservar sistemas para el aprovechamiento pesquero. Se tiene entonces un complejo en un proceso de sedimentación natural, siendo más notorio este proceso en los cuerpos de agua asociados al sistema Varadero. Bajo estos supuestos se alcanzó para este sistema una tasa de sedimentación del 0.5 % anual.

Al considerar las intervenciones generadas por el proceso de adecuación de tierras, esta tasa se incrementa considerablemente al 1.5% anual; este efecto no solo es claro en los sedimentos, a su vez, estas intervenciones conllevaron a una disminución significativa del área inundada de todo el complejo lagunar, pasando de un área máxima de 281 km² en condiciones naturales, a una de 234.5 km² con los efectos de la expansión de la frontera agrícola y ganadera.

Con la puesta en marcha de la operación del embalse, ocurre un decremento importante en la tasa de sedimentación, la cual pasa a ser del 0.1 % anual. Es evidente que en lo relacionado con el proceso de sedimentación el sistema comienza una etapa de recuperación. En contraposición a esto, se tiene que la operación de este embalse además reduce ostensiblemente las áreas inundadas por el complejo. En estas condiciones se alcanza un área máxima inundada de 165.1 km², es ahí donde se abre la posibilidad de expandir nuevamente las fronteras agrícolas y ganaderas hacia las zonas que no serán inundadas nuevamente, o que será inundadas con mucha menos frecuencia.

No es posible recuperar el complejo lagunar del Bajo Sinú a sus condiciones naturales, dada la magnitud e importancia de la infraestructura que interviene en su

[1] Diagnostico Plan Manejo Ambiental –CVS complejo cenagoso bajo sinú.

dinámica natural, como es el caso de la vía Montería - Lorica y del proyecto Hidroeléctrico Urrá I. Sin embargo, es posible darle al complejo una oportunidad de "supervivencia" mucho mejor a la que actualmente tiene controlando muchas otras intervenciones de menor dimensión que las anteriores, y que de manera agregada afectan de forma importante el sistema. Por otro lado, la categoría de **"baldío"** que se le ha dado al complejo lagunar ha influido en el conflicto por el uso y tenencia de la tierra de esta zona. Esto ha permitido que particulares se adueñen de estos terrenos, que las instituciones del Estado titulen sin tener en cuenta la importancia de los mismos para la conservación del complejo lagunar y los ecosistemas asociados y que las entidades de carácter nacional o regional no se responsabilicen del manejo de tan importante ecosistema. Situación que finalmente refleja la falta de planeación y ordenamiento ambiental del territorio, la falta de gobernabilidad y una subvaloración del medio natural por parte de la población local

Con respecto al poblamiento de este ecosistema lagunar, en la zona de la cuenca media y baja del Sinú la Corte encontró lo siguiente:

"El patrón de poblamiento está asociado a un paradigma de desarrollo que incluye la deforestación de las riberas y las planicies inundables, la desecación de los cuerpos de aguas quietas y la creciente canalización de las corrientes, principalmente la del río, con lo cual se acelera el flujo de los caudales, y se vinculan de manera indefectible las inundaciones periódicas con el costo creciente de los daños que aquéllas producen en los cultivos y asentamientos de la parte baja.

A este proceso de degradación medioambiental, vinieron a sumarse en la hoya del río Sinú, la práctica inveterada de los grandes propietarios de desecar los cuerpos de agua para sembrar pastos y apropiarse de las áreas resultantes, y la política de adjudicación de baldíos que viene aplicando en el Departamento de Córdoba el Instituto para la Reforma Agraria –INCORA-, que incentiva la desecación creciente del sistema de humedales y ciénagas, pues trata las áreas resultantes de esas actividades, que por mandato constitucional soninalienables e imprescriptibles (C.P. art. 63), como si fueran baldíos nacionales, y viene reemplazando su misión de redistribuir y democratizar el acceso a la propiedad sobre las tierras de cultivo, con la adjudicación de lotes desecados de las márgenes de la Ciénaga Grande de Lorica (…) De esa manera, el INCORA no sólo ha contribuido significativamente a la degradación medioambiental de la hoya del Sinú, sino que viene propiciando la creciente contaminación de esa ciénaga con desechos, abonos y fertilizantes, y está colocando a los adjudicatarios en la primera fila de los damnificados con los costos crecientes de las inundaciones periódicas, por lo que se puede afirmar que este Instituto no sólo ha dejado de cumplir en Córdoba la función que legalmente le corresponde, sino que viene actuando con desviación de sus objetivos, en perjuicio

de aquellos sectores de la sociedad cuya calidad de vida debe promover, mientras permitió que se agravara la concentración de la propiedad rural en todo ese Departamento".

En cuanto al recurso íctico se refiere, la Corte pone de presente que a pesar de su sobreexplotación, aún se cuenta con una cantidad que si bien no puede catalogarse de apreciable, sí es susceptible de medidas de conservación.

La Corporación Autónoma Regional del los Valles del Sinú y San Jorge -CVS- autoridad ambiental, y encargada de su regulación fue calificada de ineficiente en cuanto a los procesos de "control del uso de artificios de pesca no permitidos en la reglamentación vigente, del transporte inadecuado del pescado hacia los sitios de mercadeo, del irrespeto por los períodos de veda, y de la extracción y comercialización irregular de alevinos", sin embargo confiere a la Corporación, explicaciones para estas causas, tales como ausencia de recursos económicos y de personal técnico (carencias comunes, desgraciadamente de la gran mayoría de los entes de autoridad ambiental).

En síntesis la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido clara en destacar la importancia de los humedales, reclamar acciones de las autoridades para asegurar su protección y dar visto bueno a los instrumentos normativos especialmente diseñados para asegurar su uso sostenible.

Ahora bien, no sólo la Corporación Autónoma Regional del los Valles del Sinú y San Jorge -CVS- como administradora del área de reserva, será la única que dirija sus acciones hacia el restablecimiento y conservación de los bienes ecológicos y colectivos representados en el complejo de humedales, sino que deben coordinarse estrategias entre el INCODER, los municipios de Lorica, **Chimá**, Purísima, Cotorra y Momil y todos y cada uno de los actores locales, así, las herramientas legales serán eficaces en cuanto su legitimidad. Se destaca además, que en el proceso de restablecimiento del complejo lagunar, donde muy seguramente se ejecutará el Plan de Acción de esta área de reserva, las autoridades (todas las involucradas), deberán observar el principio de la confianza legítima, así entendido por la Corte:

"Los alcaldes, como primera autoridad de policía de los municipios, están investidos de autoridad para rescatar el espacio público ilegalmente ocupado, es decir, para disponer su restitución y para señalar su restricción por motivos de interés general. Pero, dicha facultad no es ilimitada, pues debe ser ejercida respetando el debido proceso y el principio de la confianza legítima (CC, Sentencia T-364 de 1999), y ante una ocupación indebida los medios otorgados para lograr su recuperación deben utilizarse acatando los demás mandatos constitucionales, en especial los que

protegen derechos fundamentales de las personas e imponen a las autoridades deberes sociales de imperativo cumplimiento (CC, Sentencia T-772 de 2003). El principio de la confianza legítima (CC, Sentencia T-034 de 2004), *como lo ha manifestado la Corte, "pretende proteger al administrado y al ciudadano frente a cambios bruscos e intempestivos efectuados por las autoridades. Se trata entonces de situaciones en las cuales el administrado no tiene realmente un derecho adquirido, pues su posición jurídica es modificable por las autoridades. Sin embargo, si la persona tiene razones objetivas para confiar en la durabilidad de la regulación, y el cambio súbito de la misma altera de manera sensible su situación, entonces el principio de la confianza legítima la protege. En tales casos, en función de la buena fe (CP art. 83), el Estado debe proporcionar al afectado tiempo y medios que le permitan adaptarse a la nueva situación. Eso sucede, por ejemplo, cuando una autoridad decide súbitamente prohibir una actividad que antes se encontraba permitida, por cuanto en ese evento, es deber del Estado permitir que el afectado pueda enfrentar ese cambio de política" (CC,* Sentencia C-478 de1998).

Desafortunadamente esta área ha sido sometida a total transformación y ha sufrido tal grado de deforestación que el IDEAM indicaba en 1996 que en los municipios de San Carlos, Ciénaga de Oro, Sahagún y San Andrés de Sotavento la cobertura de bosques no existía.

Las comunidades asentadas alrededor de la ciénaga han tenido un importante papel en la degradación de este ecosistema; dentro de las acciones que han contribuido a la destrucción del ecosistema y de las especies están la deforestación y las quemas de verano para la siembra de patilla, así como el uso de trasmallos y la cacería indiscriminada de manatíes, nutrias, venados, caimanes y babillas, tortugas, patos y otras aves acuáticas.

AMBIOTEC (1998a) encontró que hubo una disminución considerable de zonas anegadizas (cuerpos de agua y zona de fluctuación o playones), pasando de 45.822,3 ha (71,5% del área de referencia) a 35.896,8 ha (56%), es decir, una pérdida del 15.5% de humedal. Subsecuentemente las áreas agrícola y ganadera aumentaron; la primera se duplicó pasando de 6.006 ha a 12.548,5 ha, mientras que la segunda aumentó de 12.093 ha a 14.521,4 ha.

Los resultados del estudio indican que en la actualidad sólo quedan del complejo cenagoso, dentro del área delimitada, aproximadamente 16.396,1 ha (25,26%), más 6.541,71 ha de zonas inundables (zonas bajas) que quedaron aisladas del complejo principal. Esto significa que en los últimos 6 años se ha perdido más del 50% del humedal. Y lo que ha perdido el humedal ha sido ganado por unas pocas personas que dedican los terrenos arrebatados al ecosistema para las actividades ganadera,

en primer lugar, y agrícola. Así vemos que el área actual dedicada a ganadería se duplicó en los últimos 6años, pasando a ocupar 28.120,07, es decir, el 43,32 % (casi la mitad) del área de referencia. Los cultivos mientras tanto, han disminuido en un 14%, ocupando en la actualidad 10.799,04 ha (16,64%).

A esta área ocupada por la ganadería y la agricultura (59.96% del área de referencia) hay que añadirle las áreas que se encuentran como rastrojo, es decir, han sido intervenidas y muy probablemente correspondan a tierras en descanso. Su área actual es de 2.178,18 ha, es decir, 3,36 % más de área intervenida.

Está situación es preocupante, toda vez que desde 1982 fue alinderada un área de 37.840ha por el INCORA (María Isabel Toro, Antonio Martínez, verbatium), lo cual indica que las autoridades encargadas de hacer cumplir las leyes y normas de protección y conservación de humedales no lo están haciendo en este aspecto.

Ya AMBIOTEC (1998a) afirmaba que "dentro de los responsables de la desecación de las áreas de ciénagas en el complejo de Lorica se encuentran terratenientes e instituciones como Caminos Vecinales, la CVS y los municipios.

Esta instituciones construyen camellones que secan de manera permanente áreas de la ciénaga o que cortan caños de comunicación entre las ciénagas o entre estas y otros caños".

ASPECTOS INSTITUCIONALES Y, ACTORES RESPONSABLES y LIMITACIONES

En la Constitución Nacional de 1991 se exponen dos artículos claves, que los principales propulsores de leyes que se encaminen a la conservación de los recursos naturales y el desarrollo sostenible, el artículo 79 y 80 del capítulo 3 referente a los Derechos colectivos y del ambiente, en los cuales se promueve un ambiente sano para todos, la protección de la diversidad del ambiente, del aprovechamiento de los recursos naturales y sus mecanismos en caso de deterioro y daño ambiental. La ley 99 de 1993 es aquella en la que el Congreso de la República en 1993 reordena el sector ambiental, creando el Ministerio del medio ambiente y reordenando todo el sector público encargado de la gestión y control del medioambiente.

Dentro de los diferentes artículos presentes en la ley 99 encontramos el titulo primero que argumenta las políticas de sostenibilidad con la declaración de Río de Janeiro y con los principios que el gobierno desea.

En conclusión, hay que entender que la Ley 99 de 1993 es una ley general donde se reorganiza el sector público encargado del medio ambiente, que es importante reordenar los principios ambientales de conservación y sostenibilidad.

A partir del esquema normativo de la Constitución de 1991 y de su correspondiente desarrollo legislativo contenido especialmente en la Ley 99 de 1993, la protección del medio ambiente se consolidó con el fortalecimiento de las entidades territoriales, de sus mecanismos de gestión y de sus funciones muy precisas sobre la materia. Como principio fundante de la gestión ambiental debe partirse del consagrado en el numeral 12 del artículo 1° de la Ley 99, según el cual el manejo ambiental del país debe ser descentralizado, democrático y participativo.

El Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y la Unidades Ambientales Urbanas de los Grandes Centros Urbanos, han venido realizando un gran esfuerzo en la incorporación de las orientaciones ambientales dentro de los procesos de desarrollo económico y social, de los principios universales del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo, materializados en la formulación de políticas, en la implementación de la Agenda 21 y la aplicación y desarrollo de su Capitulo 28 o Agenda Local 21.

Dentro de este marco se han diseñado e implementado diversos programas y estrategias mediante una importante base instrumental representada en la planeación ambiental, desarrollos jurídicos y normativos, instrumentos económicos y financieros, técnicos, de información, participación y educación, entre otros.

La descentralización supone que el Estado reconoce la existencia de otros niveles territoriales, con atribuciones políticas, económicas, fiscales, sociales y ambientales, entre otros. La entidad territorial es una creación de carácter legal de una circunscripción territorial correspondiente a una colectividad local o regional, con autonomía administrativa, con una personería jurídica, dispuesta a resolver sus propias necesidades mediante sus autoridades elegidas por la comunidad o por sus representantes.

La Constitución Política en el artículo 286, prescribe que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas y que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y la ley. Por su parte, el artículo 287, norma sin precedente en la historia constitucional del país, señala que dichas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, por lo cual

se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les corresponden, administran los recursos, establecen los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.

A su vez, de conformidad con el artículo 63 de la Ley 99 de 1993, el ejercicio de las funciones ambientales por parte de las entidades territoriales se encuentra sujeto a los siguientes principios:

El principio de *armonía regional* dispone que los departamentos, distritos, municipios, territorios indígenas, así como las regiones y provincias, deben ejercer sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional ambiental, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales que hacen parte del medio ambiente físico y biótico del patrimonio natural de la nación. Es fundamental entender que la asignación de funciones ambientales en los diferentes niveles de la administración impone un ejercicio coordinado y armónico de dichas competencias. A todos, sin excepción, les compete cumplir con los imperativos constitucionales y legales en materia ambiental, sobre la base de un esquema coordinado y armónico de gestión.

El principio de *gradación normativa* dispone que en materia normativa las reglas que dicten las entidades territoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables respetarán el carácter superior y la preeminencia jerárquica de las normas dictadas por autoridades y entes de superior jerarquía o de mayor ámbito en la comprensión territorial de sus competencias. Las funciones ambientales, atribuidas por la Constitución a las entidades territoriales, se ejercerán con sujeción a la ley, los reglamentos y las políticas del Gobierno Nacional, el Ministerio del Medio Ambiente y las Corporaciones Autónomas Regionales. Más allá de la coordinación armónica, la normatividad ambiental expedida por las entidades territoriales (departamentos y municipios) está afectada por las orientaciones de la política nacional ambiental, como por los parámetros que fijen las Corporaciones Autónomas Regionales.

El principio de *rigor subsidiario* dice que las normas y medidas de policía ambiental, es decir, aquellas que las autoridades medio ambientales expidan para la regulación del uso, manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, o para la preservación del medio ambiente natural, bien sea que limiten el ejercicio de derechos individuales y libertades públicas para la preservación o restauración del medio ambiente, o que exijan licencia o permiso para

el ejercicio de determinada actividad por la misma causa, podrán hacerse sucesiva y respectivamente más rigurosas, pero no más flexibles, por las autoridades competentes del nivel regional, departamental, distrital o municipal, en la medida en que desciende en la jerarquía normativa y se reduce el ámbito territorial de las competencias, cuando las circunstancias locales especiales así lo ameritan.

En materia de medio ambiente a través del artículo **65.-** Corresponde en materia ambiental a los municipios y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que les sean delegadas por la ley o de las que se deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:

1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales;
2. Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio;
3. Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente ley;
4. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental;
5. Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables;
6. Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental -SINA-, con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano;
7. Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo;

8. Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo;
9. Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire;
10. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas.

PARÁGRAFO.- Las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria a Pequeños Productores -UMATAS- prestarán el servicio de asistencia técnica y harán transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales renovables.

Los resultados de esta auditoría se ven afectados por carencia de sistemas de información como son: el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM, que nos permita tener toda la información en temas de recursos naturales y medio ambiente a nivel municipal, no se tienen agendas ambientales, por lo cual la coordinación intersectorial en la Alcaldía de Chimá, que nos lleve a medir el desarrollo sostenible desde lo social, económico y lo social no se evalúa.

1.0 HECHOS RELEVANTES

En este parte del informe se realizará una breve reseña de los cambios normativos en las vigencias auditadas.

ASPECTOS NORMATIVOS

Colombia es un país que en materia de regulación ambiental, se encuentra estructurado en leyes tendientes a la protección, conservación, control, regulación de los recursos naturales y el medio ambiente.

Con relación a los temas de agenda internacional, Colombia ha dejado de ser un país netamente receptor de recursos para convertirse en parte activa de las iniciativas dirigidas hacia cambio climático, biodiversidad, bioseguridad, especies amenazadas, desertificación y la protección de la capa de ozono, enmarcadas en los Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente (AMUMA), generando nuevas fuentes de financiación para el desarrollo de proyectos dirigidos a la gestión ambiental sostenible. Así mismo, se han fortalecido las agendas ambientales regionales, destacándose en particular la Agenda Ambiental de la Comunidad Andina (CAN) y la Organización del Tratado de la Cooperación Amazónica (OTCA). Por otra parte, cabe destacar que en los últimos años el tema ambiental ha sido un interés prioritario de las negociaciones comerciales emprendidas por el país, consolidándose una ventana para la cooperación técnica y financiera que fortalece la gestión ambiental del país

Finalmente, es importante resaltar que para el cuatrienio, se presentan importantes retos a nivel internacional en materia ambiental, como la X Conferencia de las Partes del Convenio de Basilea, a realizarse en Cartagena en octubre de 2011, y la Cumbre de Desarrollo Sostenible en Río de Janeiro (Río+20 en 2012), durante la cual se evaluarán los avances y retos en materia ambiental y Global

En la vigencia 2010 se emitieron las siguientes leyes:

1) Ley 1377 de Enero 8 de 2010: por la cual se reglamenta la actividad de reforestación comercial, plantaciones forestales y sistemas agroforestales con fines comerciales.

2) Ley 1382 de Febrero 9 de 2010: por el cual se modifica el Código de Minas (Ley 685 de 2001), dictando disposiciones ambientales relacionadas con la minería, zonas de exclusión de la minería, y trámites asociados (licencias ambientales).

3) Resolución 415 de Marzo 1 de 2010 (MAVDT): por la cual se reglamenta el

Registro Unico de Infractores Ambientales (RUIA), el cual se publicará en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL).

4) Resolución 451 de Marzo 5 de 2010 (MAVDT): por la cual se amplía el plazo para implementar el reglamento definitivo y las medidas de prohibición de la fabricación, importación y comercialización de detergentes que contienen fósforo por encima de los límites permisibles.

5) Decreto 700 de Marzo 5 de 2010 (MINTRASPORTE): por el cual se amplía el plazo para la implantación del sistema de cargue directo de carbón en los puertos marítimos. El plazo será el del cronograma que presenten los puertos, debidamente aprobado por los Ministerios de Transporte y Ambiente.

6) Decreto 789 de Marzo 11 de 2010 (MAVDT): por el cual se amplía el plazo para el cumplimiento de normas y estándares de emisión de fuentes fijas, para plantas termoeléctricas.

7) Resolución 610 de Marzo 24 de 2010 (MAVDT): por la cual se modifica la Resolución 601 de 2006 (norma de calidad de aire), variando algunas definciones y los estándares para contaminantes criterio, no convencionales, declaratorias de niveles de prevención, alerta y emergencia y medición PM2.5, a cargo de las autoridades ambientales competentes.

8) Resolución 650 de Marzo 29 de 2010 (MAVDT): por la cual se adopta el "Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire", contentivo de los manuales de diseño y operación de los sistemas de vigilancia de la calidad del aire, a cargo de las autoridades ambientales competentes.

9) Resolución 651 de Marzo 29 de 2010 (MAVDT): por la cual se crea el Subsistema de Información de la Calidad del Aire - SISAIRE, a cargo de las autoridades ambientales competentes.

10) Resolución 760 de Abril 20 de 2010 (MAVDT): por la cual se adopta el "Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas", protocolo que deben seguir especialmente los laboratorios que efectúan las mediciones.

11) Resolución 932 de Mayo 14 de 2010 (MAVDT): por la cual se adopta modifica la Resolución No. 941 de 2009, en lo relativo al Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) y al Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales (SIUR), estableciendo obligaciones a cargo del IDEAM y de las autoridades

ambientales competentes, a partir de la información que recauden del Registro Único Ambiental (RUA).

12) Resolución 1023 de Mayo 28 de 2010 (MAVDT): por la cual se adopta el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales (SIUR). Aplica para el Registro Único Ambiental (RUA), específicamente para el sector manufacturero, cuya principal actividad productiva se encuentre incluida en la Sección D, Industrias Manufactureras, Divisiones 15 a 37, de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), Revisión 3.0, adaptada para Colombia por el DANE. Establece además los plazos para solicitar la inscripción en el RUA, a partir de 2011, dentro del primer trimestre del año, según el último digito de NIT(sin código de verificación).

13) Decreto 2372 de Julio 1 de 2010 (MAVDT): reglamenta el Sistema Nacional de Aéreas Protegidas (SINAP), sus diferentes categorías, planeación, zonificación, criterios de designación, conservación, restricciones y usos permitidos de las diferentes áreas protegidas, nacionales, regionales, municipales y privadas.

ASPECTOS SECTORIALES

La administración municipal de Chimá, en el año 2010 ejecutó recursos destinados a protección, mitigación, conservación de la dimensión ambiental, conservación y uso sostenible de los humedales y otros ecosistemas estratégicos celebrando los siguientes contratos:

- Conservación de los recursos naturales, la flora y el medio ambiente, a través de la reforestación de árboles frutales y maderables, descontaminación de cuerpos de aguas y el embellecimiento del paisaje natural y la promoción de las buenas prácticas ambientales.
- Prestación de servicios profesionales de asesoría y acompañamiento a la secretaría de Planeación para adelantar el proceso de formulación del Plan de gestión Ambiental y la implementación de talleres sobre educación ambiental en el Municipio de Chimá.
- Prestación de servicios en educación ambiental en el manejo de residuos sólidos.
- Erradicación, clausura y recuperación ambiental del botadero de basuras a cielo abierto en el Corregimiento de Arache, municipio de Chimá.
- Prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona jurídica que posea reconocimiento y facultad para la realización de actividades en materias

específicas de asistencia técnica directa rural acreditada como empresa APSAGRO.

- Prestación de servicios en Educación Ambiental en desarrollo de la campaña sobre la importancia del ahorro de agua potable.
- Recolección manual de basuras en la zona rural del municipio de Chimá.
- Construcción de un parque ecológico en el corregimiento de carolina, municipio de Chimá.
- Prestación de servicios de aseo y limpieza en las veredas del Tambor, Santero y Corregimiento de campo Bello, Municipio de Chimá.
- Mantenimiento y reforzamiento de sitios críticos de la aguada pública y pozos artesianos de la cabecera municipal del Corregimiento de Santero y tambor.
- Conservación de los recursos naturales, la flora y el medio ambiente, a través de la reforestación de arboles frutales y maderables, descontaminación de cuerpos de aguas y el embellecimiento del paisaje natural y la promoción de las buenas practicas ambientales.
- Adecuación del canal que conduce las aguas residuales a la ciénaga grande en la cabecera municipal del Municipio de Chimá.

Es evidente como el municipio de Chimá le ha dado la importancia al componente ambiental, viéndose reflejado en las inversiones realizadas en la vigencia 2010, resaltándose las tendientes a erradicar la problemática que existía del manejo de los residuos sólidos en el municipio, realizando recolección de basuras, campañas de educación ambiental, entre otros.

Dentro de las acciones desarrolladas por la administración municipal de chimá desarrolladas con base en el Plan de gestión Ambiental, está la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente mediante la descontaminación de cuerpos de aguas, refiriéndose a áreas del complejo lagunar, conformado por la Cienaga grande de Lorica y las Microcuencas Guayacán y Manpuricé.

El Municipio cuenta con diferentes instrumentos de planificación dentro de la gestión pública articulados entre sí como son el EOT, Plan de desarrollo Municipal, el comparendo ambiental, el plan de gestión ambiental y el PEC, no obstante la administración municipal no tiene implementado el Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM, se constituyen en una valiosa herramienta para que la relación estratégica, entre el Ministerio – CAR – Municipios – sectores productivos y sociedad civil, se fortalezca, **incorporando la dimensión ambiental en los procesos del desarrollo social, económico y territorial**. Consecuentemente, el énfasis de los SIGAM está orientado al fortalecimiento técnico y administrativo de la gestión en el contexto municipal, a la coordinación interinstitucional y a la participación ciudadana,

en el marco de los procesos de descentralización, gobernabilidad y legitimidad promovidos por el Estado. Incumpliendo así los Acuerdos suscritos en la Cumbre de Río del año 1992, condensados en la Agenda 21, conjuntamente con la Constitución Política de Colombia de 1991, se han constituido en el marco general de actuación de la gestión ambiental para el desarrollo sostenible del Estado colombiano.

2.0 CARTA DE CONCLUSIONES

Alcance de la Auditoria

Conceptuar sobre la gestión de los entes territoriales, para lograr ***el desarrollo sostenible en el departamento de Córdoba***, partiendo de la base que los ecosistemas estratégicos, juegan papeles fundamentales en el sostenimiento de procesos naturales, sociales, económicos o de otra índole para el periodo 2010 y enero a marzo del 2011; para lo cual se evaluaron las siguientes componentes:

- Verificar la gestión de las entidades territoriales tendientes a la protección, conservación, de los ecosistemas estratégicos,
- Políticas de prevención, mitigación y adaptación de desastres, causados por riesgos naturales y antropicos
- Verificar los instrumentos regulatorios, económicos y de planificación implementados para regular políticas tendientes a la protección de ecosistemas estratégicos, Prevención y Atención de Desastres, y Desarrollo Urbano Sostenible.
- Verificar y Cuantificar la inversión realizada en el componente ambiental en la vigencia 2010 y presupuestada para el 2011y ejecutada de enero a marzo de 2011
- Verificar planes, proyectos contemplados en los planes de desarrollo, para conservar estos ecosistemas estratégicos y atención y prevención de desastres y lograr
- Inversiones realizadas, con recursos propios, SGE, regalías, convenios
- Seguimiento planes de mejoramiento suscrito en la línea ambiental
- Inversión 1% protección recurso Hídrico

El proceso auditor, se desarrollo a partir del memorando de encargo Nº 007 del 8 de marzo del 2011, donde se inicio a la auditoria con la etapa de planeación comprendida entre el 8 al 28 de marzo del 2011; en el desarrollo de esta etapa se evaluó el plan de mejoramiento, se solicito información a la Alcaldía de Chimá mediante comunicado Nº 011 de 17 de marzo del 2011, el cual contenía preguntas en materia de inversión y gestión tendientes a la conservación, protección, mitigación del recurso natural y el medio ambiente , políticas de riesgos , atención de desastres natrales y antropicos, adicionalmente se suministro la encuesta ambiental 2011" Córdoba hacia el desarrollo sostenible"; información que debía suministrar al equipo auditor el día de la auditoria.

Con base en la información analizada en la etapa de planeación y la suministrada en la etapa de ejecución se realizo estudio y análisis para plasmar los resultados del presente informe, y de acuerdo a los lineamientos internos de la CGDC resolución 0132 de 2011

Conclusiones

A continuación se hace una breve reseña de los hechos más relevantes como resultado de la auditoria con enfoque integral modalidad especial, línea ambiental "Córdoba desarrollo sustentable"

Plan de desarrollo 2008 – 2011

El plan de desarrollo "POR UNA VIDA DIGNA 2008 – 2011", tiene entre otros objetivos asegurar la prestación óptima de los servicios de aseo, plaza de mercado, matadero, bomberos y cementerio, para mejorar las condiciones de salubridad, ambiental y seguridad a todos los pobladores de Chimá; y Promover acciones encaminadas y mejoramiento de la calidad de los servicios públicos esenciales de agua potable, saneamiento básico, energía, educación y salud.

Dentro de la POLITICA AMBIENTAL, el Plan de desarrollo señala que la sostenibilidad ambiental**,** implica promover la apropiación de conductas, actitudes y hábitos que favorezcan la protección, mantenimiento y restauración de los recursos ambientales, para garantizar que las generaciones venideras puedan disfrutarlos para la satisfacción de sus necesidades.

La política ambiental, se centra en la promoción de la preservación de los recursos naturales, el equilibrio ecológico y medio ambiente humano, con el establecimiento de alianzas estratégicas con las autoridades competentes, mediante la implementación de programas de sensibilización y capacitación sobre la protección de los ecosistemas estratégicos y en la recuperación, manejo y conservación de los mismos en el Municipio

En relación al MEDIO AMBIENTE, el Plan de desarrollo contempla que el vertimiento de aguas negras en la Ciénaga Grande por varios municipios tiene que ver mucho con la problemática ambiental de Chimá, se ha manifestado por el grave deterioro de los recursos naturales y ecológicos, acentuado en los últimos años, afectando a toda la población. De igual manera, la deforestación y el deterioro de las micros cuencas, se manifiesta en los procesos de sedimentación, erosión y contaminación de las mismas. Los procesos extractivos en las micro cuencas y

sedimentación por procesos erosivos, constituyen las principales causas de los desbordamientos de los arroyos que producen cambios en la estructura del suelo.

Los corregimientos y caseríos carecen de un sistema de alcantarillado y de aseo, realizando sus necesidades en zonas no aptas para la disposición de desechos sólidos, líquidos y de basuras. En consecuencia, viven en un ambiente de Contaminación con altas posibilidades de enfermedades diarreicas que afectan específicamente a los niños y niñas. Otro problema ambiental de la zona rural, es la carencia de áreas adecuadas para el sacrificio de ganado y venta del producto, el cual se realiza en cualquier lugar sin tener en cuenta las condiciones ni los controles mínimos sanitarios.

Plan Esquemático de Ordenamiento Territorial Municipal de Chimá – PEOT

La DIMENSIÓN AMBIENTAL del PEOT del Municipio de Chimá señala que dadas las características determinadas como consecuencia de la ubicación geográfica del municipio de Chimá dentro del contexto del departamento de Córdoba, tanto de la zona donde se encuentra asentado el municipio como también su área de influencia se hace necesario determinar los siguientes alcances del Plan Esquemático de Ordenamiento en materia ambiental.

Recuperar el potencial productivo de nuestro principal patrimonio natural y soportar nuestro futuro en su explotación racional y sostenible

-Determinar zonas de riesgo y los mecanismos para prevenir desastres y mitigar eventuales desastres.

-Es necesario establecer lineamientos de acciones intra urbana e interurbana para el manejo de los recursos existentes.

- Reducir la alta tendencia a la deforestación.

- Detener la progresiva y acelerada extinción de la fauna debido a la sobre pesca y caza de especies nativas.

-Existe la necesidad de adelantar acciones coordinadas y programas conjuntamente con las comunidades afectadas y las demás entidades involucradas en el manejo y control de dicha problemática.

-Determinar la zonificación ecológica del municipio de acuerdo a las unidades del paisaje.

-El incremento del número de pescadores en la ciénaga, el descenso de oferta hidrobiología y el uso generalizado del trasmayo en áreas sensibles como en los caños de salida de los peces, deben ser solucionados en el corto plazo.

-La pesca, los cultivos comerciales y de pan coger (incluidos los de los playones), la caza, la deforestación por leñateo, la extracción de materia prima para las artesanías, la utilización de pastos naturales de la ciénaga en el verano, la construcción de canales y terraplenes, el uso del agua y de otro recurso de la Ciénaga de manera inadecuada, requiere de acciones urgentes para controlarla.

Adelantar un vigoroso y permanente programa de educación y capacitación ambiental que cobije a la totalidad de la población municipal.

ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS

En el municipio de Chimá los ecosistemas estratégicos están jerarquizados de la siguiente forma:

- El complejo lagunar de la Ciénaga Grande del Bajo Sinú y cuyos componentes asociados lo constituyen la Ciénaga de Massi, Castañuela, Barrancas, La Olla, Caimán, Chacales y la Ciénaga de los Lemas. Las áreas anegadizas, playones y caños de este complejo alcanzan una extensión de 18.882 hectáreas que corresponden al 55.8% del área municipal (Tabla No. 7).

- Las microcuencas del arroyo Mapurincé, los Palmitos, Guayacán, Jejen y Mochá que en su conjunto ocupan un área de 14.915 hectáreas, que representan el 44.1% del área municipal.

Estos ecosistemas estratégicos, que también que también lo son para la región y la cuenca, puesto que actúan como reguladores de caudales del río Sinú, el abastecimiento de agua para consumo humano y actividades productivas, fuente para la obtención de ingresos de las comunidades locales y efectos benéficos para el clima.

La Ciénaga Grande del bajo Sinú es un subsistema de la Cuenca del río Sinú en jurisdicción de los municipios de Cereté, San Pelayo, Lorica, Purísima, Momil, **Chimá**, Ciénaga de Oro y Cotorra; ubicándose como elemento vital en la identidad de la población asentada en su área de influencia. El prediagnóstico socioeconómico de la Ciénaga Grande estima una población de 5.070 pescadores en

su área de influencia. A pesar de que la productividad íctica del complejo en el presente se encuentre disminuida, sigue siendo importante como fuente de ingresos y alimentos para unos sectores de población de estos municipios, la actividad agrícola de subsistencia tiene también importancia, al aprovechar áreas desecadas para la siembra de algunos cultivos; igualmente medianos y grandes productores intervienen alrededor en el complejo para establecer cultivos transitorios mecanizados.

Fortalezas: Con relación a lo concertado en el EOT y en el Plan de desarrollo la comisión auditora pudo establecer que la administración municipal de Chimá centro sus inversiones en la vigencia 2010 en actividades tendientes a disminuir el problema percibido en el Plan de desarrollo, articulado a su vez en el EOT, como es el deterioro ambiental, contratando acciones tendientes a la Conservación de los recursos naturales, la flora y el medio ambiente, a través de la reforestación de árboles frutales y maderables, descontaminación de cuerpos de aguas y el embellecimiento del paisaje natural y la promoción de las buenas prácticas ambientales, de igual forma la implementación de talleres sobre educación ambiental en diferentes temáticas, la realización de actividades en materias específicas de asistencia técnica directa rural; el mantenimiento y reforzamiento de sitios críticos de la aguada pública y pozos artesianos de la cabecera municipal del Corregimiento de Santero y tambor; la conservación de los recursos naturales, la flora y el medio ambiente, a través de la reforestación de árboles frutales y maderables, descontaminación de cuerpos de aguas y el embellecimiento del paisaje natural y la promoción de las buenas prácticas ambientales, la adecuación del canal que conduce las aguas residuales a la ciénaga grande en la cabecera municipal del Municipio de Chimá.

Hallazgo: El Municipio cuenta con diferentes instrumentos de planificación dentro de la gestión pública articulados entre sí como son el EOT, Plan de desarrollo Municipal, el comparendo ambiental, el plan de gestión ambiental y el PEC, no obstante la administración municipal no tiene implementado el Sistemas de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM, se constituyen en una valiosa herramienta para que la relación estratégica, entre el Ministerio – CAR – Municipios – sectores productivos y sociedad civil, se fortalezca, **incorporando la dimensión ambiental en los procesos del desarrollo social, económico y territorial**. Consecuentemente, el énfasis de los SIGAM está orientado al fortalecimiento técnico y administrativo de la gestión en el contexto municipal, a la coordinación interinstitucional y a la participación ciudadana, en el marco de los procesos de descentralización, gobernabilidad y legitimidad promovidos por el Estado. Incumpliendo así los Acuerdos suscritos en la Cumbre de

Río del año 1992, condensados en la Agenda 21, conjuntamente con la Constitución Política de Colombia de 1991, se han constituido en el marco general de actuación de la gestión ambiental para el desarrollo sostenible del Estado colombiano.

Lagunas de tratamiento de Aguas Residuales. La administración municipal de Chimá en la vigencia 2010 realizó inversión en adecuación del canal que conduce las aguas residuales a la Ciénaga Grande en la cabecera municipal del municipio de Chimá, no obstante la empresa Aguas del Sinú no ha realizado inversión en las Lagunas de Oxidación para mitigar la afectación ambiental que se presenta en el Municipio de Chimá, con relación al tratamiento de las aguas residuales.

Hallazgo: Deficiencia en el tratamiento de aguas residuales, lo que trae como consecuencia detrimento ambiental a los recursos naturales y al medio ambiente, y por ende a la salud humana. Responsable: Aguas del Sinú S.A

Los efectos negativos producidos por vertimiento de aguas residuales se pueden manifestar al cabo de varios años de haberse producido el vertimiento, ya que el suelo retiene los elementos contaminantes y retarda su detección. Lo que puede generar un posible pasivo ambiental, este posible daño ambiental debe ser objeto de valoración por parte del operador y municipio como principal unidad ejecutora en materia ambiental municipal ley 99 de 1993, ley 142 de 1994. A los sitios afectados como son los predios alrededor de las lagunas de oxidación, se debe tener un plan de manejo ambiental.

Lo anterior también refleja deficiencia por parte de la administración municipal para tomar las medidas necesarias tendientes a la protección del medio ambiente y sus recursos naturales, en cuanto a la vigilancia y control a la calidad, eficiencia prestación servicios públicos domiciliarios. Es deber constitucional y legal, velar por la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios con calidad, eficiencia, efectividad; por lo cual deben realizar Control y Vigilancia a las entidades prestadoras de servicios públicos, para que cumplan con las directrices establecidas en la ley 142 de 1994, sus modificaciones, y la normatividad regulada por la SSPD y la CRA en torno a los Servicios Públicos Domiciliarios. Por lo cual se tipifica como hallazgo Administrativo. Responsable: Alcaldía de Chimá.

Planta de Tratamiento Agua Potable, esta se encuentra en optimización de los componentes Desarenador, flocluradores, filtración, sedimentación. En la actualidad el agua no es apta para el consumo humano.

La Empresa Aguas del Sinú esta, optimizando los filtros 1 y 3, construcción de laboratorio y optimización de bombero, este contrato lleva un porcentaje de ejecución del 16%

La contraloría General del Departamento de Córdoba, sugiere a la empresa aguas del Sinú y a la secretaria de salud municipal, realizar control y vigilancia a los residuos hospitalarios líquidos, verificar que los hospitales, y centros de salud, cumplan con las especificaciones, sanitarias y ambientales antes de disponer estos desechos contaminados líquidos al alcantarillado.

El Municipio de Chimá, ni el operador han formulado el programa de ahorro y uso eficiente del agua. Incumpliendo la ley 373/97. Ley 99 de 1993, ley 142 de 1994 Responsable: Aguas del Sinú S.A y Alcaldía de Chimá, no obstante la alcaldía Municipal de Chimá el día 29 de enero de 2010, mediante contrato de prestación de servicios profesionales sin número, contrato con la Fundación Un Mundo Social Comunitario "FUNDESOYC", la prestación del servicio de educación ambiental en desarrollo de la campaña sobre la importancia del ahorro de agua potable.

3.0 RESULTADO POR LÍNEAS DE AUDITORIA

3.1 *PLANIFICACION TERRITORIAL HACIA EL DESARROLLO SUSTENTABLE*

Para lograr el desarrollo sustentable en el departamento de Córdoba, hay que hablar de planificación territorial desde la dimensión social, económica y ambiental, y entendiendo que estas dimensiones se incluyen de manera transversal y se entrelazan entre si en todos los ejes estratégicos enmarcados dentro del Plan de Desarrollo, y el Esquema de ordenamiento territorial, como instrumentos guías de las administraciones municipales.

La importancia de incluir la dimensión ambiental, en la planificación territorial, radica en que la problemática ambiental es de largo plazo: definir el crecimiento de los centros urbanos, la industria, la agricultura, la infraestructura vial, esto es, de todas las obras de desarrollo previsibles en el mediano y el largo plazo acordes con el aumento de la población y el direccionamiento de los asentamientos humanos, que es lo que garantizará o conducirá a que los problemas ambientales se mitiguen en el futuro.

De ahí, la importancia del tema de la planificación ambiental, que consiste básicamente en la incorporación de criterios ambientales en el desarrollo que combina los ámbitos sectoriales y territoriales. Entendiéndose que lo ambiental se ejerce con referencia a un sector y a un territorio y debe ser condición esencial del desarrollo.

La dimensión ambiental debe partir de la realidad, de actividades que quiérase o no se encuentran en curso o ejecutadas, de intereses y perspectivas de desarrollo que van desde lo Mundial, a lo Nacional, a lo regional hacia lo local. La planificación debe partir del conocimiento de lo local, de lo que hay y de sus expectativas, para ir armándolo, consolidándolo y haciéndolo compatible con lo departamental, lo regional y lo nacional. La dinámica de la planificación ambiental debe ser circular, cada nivel recibe y se desarrolla de lo que proviene del otro.

INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL El entendimiento de que el ordenamiento territorial es un conjunto de medidas y acciones públicas mediante las cuales la sociedad adapta la organización del espacio a las necesidades de los procesos económicos y sociales que operan sobre el territorio. En tal sentido, no es comprensible concebir el Ordenamiento Territorial independiente de la política económica, social y ambiental. Por su propia naturaleza el OT es una política

integral, lo que exige que exista coordinación intersectorial, interterritorial e interinstitucional necesarias para lograr las metas ordenadoras hacia un desarrollo sustentable. Por lo cual se puede definir el ordenamiento territorial como la "*integración y armonización de las políticas ambientales, sociales, culturales y económicas, que permiten superar las dificultades presentes de la población colombiana*"

EN EL Estado Colombiano desde 1947, con la Ley 188, se está hablando de Ordenamiento Territorial, en el año 1991 la nueva Constitución Política establece un nuevo orden territorial para Colombia, basado en cinco componentes básicos:

a. Ordenamiento Político-Administrativo: presente en los siguientes artículos:
Art. 288: Distribución de competencias entre la nación y entidades territoriales
Art. 297: Formación de nuevos departamentos
Art. 307: Conversión de regiones en entidades territoriales
Art. 319: Régimen de áreas metropolitanas
Art. 329: Conformación de entidades territoriales

b. Ordenamiento del Desarrollo Municipal: Art. 311

c. Ordenamiento Ambiental: expresado en los siguientes artículos:
Art. 58: Función social y ecológica de la propiedad.
Art. 80: Aprovechamiento sostenible de recursos naturales renovables.
Art. 313: Reglamentación de usos del suelo.
Art. 334: Intervención del Estado sobre la economía para la preservación de un ambiente sano

d. Desarrollo Regional Armónico: (Art. 334)

e. Ordenamiento del Desarrollo Social Urbano y Rural
Art. 64 y 65: Ordenamiento del desarrollo campesino.
Art. 334: Distribución equitativa de oportunidades y beneficios del desarrollo.
Art. 334: Acceso de personas con bajos ingresos a bienes y servicios básicos.
A partir de aquí todas las leyes, directrices van encaminadas hacia el desarrollo ordenado del territorio desde las dimensiones económicas, sociales, y ambientales, a continuación se relacionan las principales normas en torno al ordenamiento territorial

- **1997. La Ley 388/97**, entre estos se destacan:

Ordenamiento de los usos del suelo urbano: áreas residenciales, industriales, de recreación y de protección ambiental.
Aéreas no incorporables a perímetros urbanos.
Urbanización futura de ciudades: plano regulador.
Zonas de reserva agrícola contiguas a la zona urbana
Regulación de la ubicación de industrias contaminantes y mataderos públicos.

- **1989. La Ley de Reforma Urbana (Ley 9):** complementa los aspectos de ordenamiento urbano establecidos por el Código de Régimen Municipal.
  Incluye: Planes y reglamentos de usos del suelo.
  Reserva de tierras urbanizables.
  Manejo de inmuebles constitutivos del espacio público.
  Reserva de zonas para protección ambiental.
  Zonas de desarrollo diferido, progresivo, restringido y concertado.
  Renovación y redesarrollo de zonas afectadas por procesos de deterioro económico, social y físico.
  Rehabilitación de zonas de desarrollo incompleto o inadecuado.

- **1993. La Ley Ambiental (Ley 99),** retoma y desarrolla varias categorías de ordenamiento ambiental del Código de Recursos Naturales Renovables e introduce elementos importantes relativos a la dimensión ambiental del ordenamiento territorial, tales como:

Zonificación del uso del territorio para su apropiado ordenamiento ambiental.
Regulaciones nacionales sobre usos del suelo en lo concerniente a sus aspectos ambientales.
Pautas ambientales para el ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas y demás áreas de manejo especial.
Regulación ambiental de asentamientos humanos y actividades económicas.
Reglamentación de usos de áreas de parques nacionales naturales.

- **1993. La Ley 60** asigna la competencia a los municipios para asegurar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, soluciones de tratamiento de aguas y disposición de excretas, aseo urbano y saneamiento básico rural, así como el control de plazas de mercado, centros de acopio y mataderos públicos y privados y la adecuación de áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo de desastres por amenazas naturales. **Derogada por el artículo 113 de la lay 715 de 2001.**

Calle 25 No 8 - 54 Montería – Córdoba
Teléfonos: 7820173 – 7822411 Fax (4) 7825040 Quejas y Reclamos 018000914810
E-Mail: contralor@contraloriadecordoba.gov.co Web: www.contraloriadecordoba.gov.co

1994. La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152) establece la obligatoriedad de los municipios para realizar planes de ordenamiento territorial (Art. 41) complementarios al plan de desarrollo e introduce los consejos territoriales de planeación y algunas normas de organización y articulación de la planeación regional y de las distintas entidades territoriales

Es así que para el desarrollo de la auditoria comenzamos analizando cada uno de los instrumentos de planificación territorial del municipio de Santa Cruz de Lorica, en cuanto a su legalidad, e interacción y armonización con los diferentes planes, leyes a nivel nacional, regional y local.

Políticas Locales- Municipales Ecosistemas Estratégicos

A nivel local, las políticas y acciones a emprender para el uso y manejo del complejo Lagunar del Bajo Sinú están dadas en los Planes de Ordenamiento Territorial de cada uno de los municipios que conforman la cuenca y a las cuales también se deben articular el Plan de Manejo y Ordenamiento Ambiental. Es así, que en los municipios de Cotorra, **Chima**, Momil, Lorica, Purísima y San Pelayo, en cuya jurisdicción se encuentra localizado el Complejo Lagunar, reconocen en sus diagnósticos la grave problemática que actualmente afronta éste importante ecosistema y su relevancia en el contexto local y regional, desde el punto de vista sociocultural y ambiental. Dichos POTs en su formulación proponen políticas y estrategias para el manejo de dicho ecosistema (en su componente general y en el rural) y acciones a emprender para su recuperación y conservación.

En el marco de las sentencias de la Corte Constitucional, y específicamente de la T-194 de 1999, se presenta un breve análisis de los POT's y la relación del cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales en la preservación y manejo de los recursos naturales del Complejo Lagunar.

Plan Esquemático de Ordenamiento Territorial Municipal de Chimá – PEOT

DIMENSIÓN AMBIENTAL.

Dadas las características determinadas como consecuencia de la ubicación geográfica del municipio de Chimá dentro del contexto del departamento de Córdoba, tanto de la zona donde se encuentra asentado el municipio como también su área de influencia se hace necesario determinar los siguientes alcances del Plan Esquemático de Ordenamiento en materia ambiental.

Recuperar el potencial productivo de nuestro principal patrimonio natural y soportar nuestro futuro en su explotación racional y sostenible

-Determinar zonas de riesgo y los mecanismos para prevenir desastres y mitigar eventuales desastres.

-Es necesario establecer lineamientos de acciones intra urbana e interurbana para el manejo de los recursos existentes.

- Reducir la alta tendencia a la deforestación.

- Detener la progresiva y acelerada extinción de la fauna debido a la sobre pesca y caza de especies nativas.

-Existe la necesidad de adelantar acciones coordinadas y programas conjuntamente con las comunidades afectadas y las demás entidades involucradas en el manejo y control de dicha problemática.

-Determinar la zonificación ecológica del municipio de acuerdo a las unidades del paisaje.

-El incremento del número de pescadores en la ciénaga, el descenso de oferta hidrobiología y el uso generalizado del trasmayo en áreas sensibles como en los caños de salida de los peces, deben ser solucionados en el corto plazo.

-La pesca, los cultivos comerciales y de pan coger (incluidos los de los playones), la caza, la deforestación por leñateo, la extracción de materia prima para las artesanías, la utilización de pastos naturales de la ciénaga en el verano, la construcción de canales y terraplenes, el uso del agua y de otro recurso de la Ciénaga de manera inadecuada, requiere de acciones urgentes para controlarla.

Adelantar un vigoroso y permanente programa de educación y capacitación ambiental que cobije a la totalidad de la población municipal.

ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS

En el municipio de Chimá los ecosistemas estratégicos están jerarquizados de la siguiente forma:

- El complejo lagunar de la Ciénaga Grande del Bajo Sinú y cuyos componentes asociados lo constituyen la Ciénaga de Massi, Castañuela, Barrancas, La Olla,

Caimán, Chacales y la Ciénaga de los Lemas. Las áreas anegadizas, playones y caños de este complejo alcanzan una extensión de 18.882 hectáreas que corresponden al 55.8% del área municipal (Tabla No. 7).

- Las microcuencas del arroyo Mapurincé, los Palmitos, Guayacán, Jejen y Mochá que en su conjunto ocupan un área de 14.915 hectáreas, que representan el 44.1% del área municipal.

Tabla Ecosistemas Estratégicos. Municipio de Chimá

ECOSISTEMA	COMPONENTE	AREA (Has.)	SITUACIÓN AMBIENTAL
Ciénaga Grande bajo Sinú	Ciénaga: Massi, Castañuela, Los Chacales, Caimán, La Olla, Sabanal. Caños: Aguas Prietas, El Espino, La Olla, Playones asociados.	18.882	Alteración en la estructura. Desecación. Problemas de tenencia y uso del suelo al interior del sistema.
Microcuenca Arroyo Mochá	Arroyo San José, El Arroyito	1.829	Deforestación. Pérdida de profundidad cauce.
Microcuenca Arroyo Guayacán	Arroyo Since, Trapiche	3.696	Desbordamientos. Sedimentación
Microcuenca Arroyo Los Palmitos	Arroyo Grande	2.412	Construcción de pozos y represas contigua al cauce.
Microcuenca Arroyo Mapurincé	Arroyo El Cura Arroyo Brillante	3.262	Desecación Baja producción hídrica
Microcuenca Arroyo Jejen	Arroyo El Pital	3.716	Desecación Deforestación.

Estos ecosistemas estratégicos, que también que también lo son para la región y la cuenca, puesto que actúan como reguladores de caudales del río Sinú, el abastecimiento de agua para consumo humano y actividades productivas, fuente para la obtención de ingresos de las comunidades locales y efectos benéficos para el clima.

La Ciénaga Grande del bajo Sinú es un subsistema de la Cuenca del río Sinú en jurisdicción de los municipios de Cereté, San Pelayo, Lorica, Purísima, Momil, **Chimá**, Ciénaga de Oro y Cotorra; ubicándose como elemento vital en la identidad de la población asentada en su área de influencia. El prediagnóstico socioeconómico de la Ciénaga Grande estima una población de 5.070 pescadores en su área de influencia. A pesar de que la productividad íctica del complejo en el presente se encuentre disminuida, sigue siendo importante como fuente de ingresos y alimentos para unos sectores de población de estos municipios, la actividad agrícola de subsistencia tiene también importancia, al aprovechar áreas desecadas para la siembra de algunos cultivos; igualmente medianos y grandes productores intervienen alrededor en el complejo para establecer cultivos transitorios mecanizados.

SISTEMA DE DRENAJES DE LA CIÉNAGA

Los principales aportes de caudales a la Ciénaga Grande del bajo Sinú provienen del Caño Bugre (Cotorra, Culebra, El Espino) y las provenientes de escorrentía del área de la subcuenca.

El subsistema del Caño Bugre (Cotorra, Culebra, El Espino) se muestra como un entramado indistinguible de caños naturales y artificiales. La dirección de estas corrientes es sur – norte. El Centro de Investigaciones Ambientales y de Ingeniería de la Universidad de Antioquia (1993), observa que los aportes a través del Caño Bugre (Cotorra, Culebra, El Espino), se empiezan a registrar entre los meses de Abril y Mayo, cuando el río Sinú alimenta al Bugre a la altura de Garzones y representan aproximadamente el 58% de los aportes totales que recibe la Ciénaga.

Los aportes provenientes de la escorrentía desde la hoya de la subcuenca, está representados por el Caño de Aguas Prietas, Caño Berástegui, arroyos y quebradas que se ubicarán en la parte oriental de la ciénaga y cuyos aportes representan aproximadamente el 42% de los aportes totales a la Ciénaga.

En caso de crecientes extraordinarias del río Sinú y cuando la ciénaga está más baja que la corriente del río, la ciénaga recibe aguas del río Sinú a la altura de Lorica, a través del Caño de Aguas Prietas, por caudales provenientes del mismo río Sinú.

ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL HUMEDAL

El sistema lagunar en el municipio de Chimá está conformado por un complejo de ciénagas de diversos tamaños que se conectan entre sí a través de caños y arroyos,

Plan de desarrollo 2008 - 2011

El plan de desarrollo "POR UNA VIDA DIGNA 2008 – 2011", tiene como objetivos entre otros, Asegurar la prestación óptima de los servicios de aseo, plaza de mercado, matadero, bomberos y cementerio, para mejorar las condiciones de salubridad, ambiental y seguridad a todos los pobladores de Chimá; y Promover acciones encaminadas y mejoramiento de la calidad de los servicios públicos esenciales de agua potable, saneamiento básico, energía, educación y salud.

POLITICA AMBIENTAL.

La sostenibilidad ambiental**,** implica promover la apropiación de conductas, actitudes y hábitos que favorezcan la protección, mantenimiento y restauración de los recursos ambientales, para garantizar que las generaciones venideras puedan disfrutarlos para la satisfacción de sus necesidades.

La política ambiental, se centra en la promoción de la preservación de los recursos naturales, el equilibrio ecológico y medio ambiente humano, con el establecimiento de alianzas estratégicas con las autoridades competentes, mediante la implementación de programas de sensibilización y capacitación sobre la protección de los ecosistemas estratégicos y en la recuperación, manejo y conservación de los mismos en el Municipio

MEDIO AMBIENTE

El vertimiento de aguas negras en la Ciénaga Grande por varios municipios tienen que ver mucho con la problemática ambiental de Chimá, se ha manifestado por el grave deterioro de los recursos naturales y ecológicos, acentuado en los últimos años, afectando a toda la población. De igual manera, la deforestación y el deterioro de las micros cuencas, se manifiesta en los procesos de sedimentación, erosión y contaminación de las mismas. Los procesos extractivos en las micro cuencas y sedimentación por procesos erosivos, constituyen las principales causas de los desbordamientos de los arroyos que producen cambios en la estructura del suelo.

Los corregimientos y caseríos carecen de un sistema de alcantarillado y de aseo, realizando sus necesidades en zonas no aptas para la disposición de desechos sólidos, líquidos y de basuras. En consecuencia, viven en un ambiente de Contaminación con altas posibilidades de enfermedades diarreicas que afectan específicamente a los niños y niñas. Otro problema ambiental de la zona rural, es la carencia de áreas adecuadas para el sacrificio de ganado y venta del producto, el cual se realiza en cualquier lugar sin tener en cuenta las condiciones ni los controles mínimos sanitarios.

Problemas Percibidos:

1. Incremento en el deterioro ambiental.

Causas:
Tala indiscriminada de árboles.
Pérdida de cobertura vegetal protectora.
Contaminación de las fuentes de agua, suelo y aire.
Inadecuadas prácticas agrícolas
Uso irracional de agroquímicos.
Vertimiento de aguas negras a la Ciénaga Grande

Efectos:
Disminución del recurso hídrico.
Deforestación y erosión
Aguas no aptas para el consumo humano.
Deterioro en la salud de la comunidad.

Objetivo básico
Mejorar la calidad del ambiente urbano y rural de Chimá y Construir una cultura ambientalista y modelos pedagógicos que la sustenten.

Estrategias:
Protección de cuencas y micro cuencas que abastecen acueductos y pequeños abastos.

Articulación a los protocolos internacionales de reducción de Co2 para recibir beneficios económicos.

Generar un desarrollo territorial rural ordenado

Mejorar la calidad de agua de consumo y la infraestructura de saneamiento básico

Formulación del diagnóstico eco-ambiental y agropecuario de los corregimientos

Creación de incentivos y mecanismos económicos encaminados a la producción sostenible y a la disminución de la presión sobre los recursos forestales

Recuperar áreas intervenidas que son de vocación forestal en zonas de recarga.

Programas y Proyectos.

SECTOR MEDIO AMBIENTE.

PROGRAMA: AMBIENTE SANO	
PROYECTOS	**METAS**
Recuperar las zonas en deterioro ambiental.	Poblar en un 50% con árboles nativos dichas zonas
Fomento e Implementación del sistema local de Áreas Protegidas	En el 2008 sistema implementado
Conservación del medio ambiente y el buen manejo de nuestros recursos renovables y no renovables.	Los organismos encargados capacitarán en un ciento por ciento a los habitantes para la conservación del ecosistema
Apoyar a las ONG y todo tipo de organización encaminadas a la conservación y el mantenimiento de la Fauna, la Flora y Cuencas Hidrográficas de nuestro Municipio.	En el 2008 adelantar reuniones con estas organizaciones para proponer plan ambiental
Crear la cátedra de Educación Ambiental en las Instituciones y centros educativos del Municipio.	El 100% de la Instituciones Educativas con la cátedra implementada en el municipio en el 2009.
Reducción de la contaminación en las fuentes de agua	Capacitar a la población en materia de conservación de las fuentes de agua periodo 2008 – 2011.

PROYECTOS EJECUTADOS ENCAMINADOS A DARLE CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO y EOT

Con relación a lo concertado en el EOT y en el Plan de desarrollo la comisión pudo establecer que la administración municipal de Chimá centro sus inversiones en la vigencia 2010 en actividades tendientes a disminuir el problema percibido en el Plan de desarrollo, articulado a su vez en el EOT, como es el deterioro ambiental, contratando acciones tendientes a la Conservación de los recursos naturales, la flora y el medio ambiente, a través de la reforestación de árboles frutales y maderables, descontaminación de cuerpos de aguas y el embellecimiento del paisaje natural y la

promoción de las buenas prácticas ambientales, de igual forma la implementación de talleres sobre educación ambiental en diferentes temáticas, la realización de actividades en materias específicas de asistencia técnica directa rural; el mantenimiento y reforzamiento de sitios críticos de la aguada pública y pozos artesianos de la cabecera municipal del Corregimiento de Santero y tambor; la conservación de los recursos naturales, la flora y el medio ambiente, a través de la reforestación de árboles frutales y maderables, descontaminación de cuerpos de aguas y el embellecimiento del paisaje natural y la promoción de las buenas prácticas ambientales, la adecuación del canal que conduce las aguas residuales a la ciénaga grande en la cabecera municipal del Municipio de Chimá.

3.2SECTOR AMBIENTE

♣ PRESPUESTO EN MATERIA AMBIENTAL

En el cuadro Nº 1 se muestra el total del presupuesto apropiado en los periodos 2010 y 2011 y lo ejecutado en el año 2010 y ejecutado de enero a febrero de 2011.

Cuadro Nº 1 PRESUPUESTO DE EGRESOS

VIGENCIA	PRESUPUESTO TOTAL APROBADO	PRESUPUESTO TOTAL EJECUTADO
2010	$10.850.344.095	$ 9.048.360.578
Enero a marzo 2011	$13.347.931.780	$ 3.644.462.036

Fuente: Área de presupuesto Alcaldía de Chimá

Cuadro Nº2- Presupuesto Aprobado y Ejecutado - 2010-2011

FUENTE RECURSO	SGP	ICLD	REGALIAS	OTROS	TOTAL
APROBADO	**5.409.893.584**	**218.528.389**	**2.627.055.265**	**4.005.605.747**	**12.261.082.985**
EJECUTADO	4.075.283.622	128.907.977	1.892.592.273	1.797.605.747	7.894.389.619
Aprobado 2011	**4.850.683.161**	**219.178.588**	**803.400.000**	**5.788.955.680**	**11.662.217.429**
Ejecutado 2011	886.493.772	58.000.000	2.525.635.620	16.493.255	3.486.622.647

Fuente: Área de presupuesto Alcaldía de Chimá

Cuadro Nº3- Presupuesto Aprobado y Ejecutado Destinado al Sector Medio Ambiente - 2010-

FUENTE RECURSO	SGP	ICLD	REGALIAS	OTROS	TOTAL
APROBADO	762.690.650	15.000.000	856.812.280	0	1.634.502.930
EJECUTADO	755.018.550	0	684.189.000	0	1.439.207.550

Fuente: Área de presupuesto Alcaldía de Chimá

Cuadro Nº4- Presupuesto Aprobado y Ejecutado Destinado al Sector Medio Ambiente -2011-

FUENTE RECURSO	SGP	ICLD	REGALIAS	OTROS	TOTAL
APROBADO	744.776.032	15.000.000	1.347.836.790	4.500.000	2.112.112.822
EJECUTADO	204.452.640	0	1.023.866.620	0	1.228.319.260

Fuente: Área de presupuesto Alcaldía de Chimá

En la vigencia 2010 la administración municipal de Chimá ejecutó $1.439.207.550, correspondientes al 15,91% del total del presupuesto.

A marzo de 2011, se ha ejecutado en el sector medio ambiente $1.228.319.260, correspondientes al 33,70% del total del presupuesto.

- **PROTECCION, CONSERVACIÓN, USO DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y DEL RECURSO HÍDRICO.**

La Ciénaga Grande y complejos lagunares

Complejo efluvio lacustre considerada como uno de los elementos mas importantes del paisaje natural del bajo Sinú, cumple la función de articular ambiental, social y culturalmente a todos los municipios que la comparten (Lorica, Cotorra, Purísima, Momil y ***Chimá***); compuesta por leves depresiones e interconectadas por varios reservorios entre los que se destacan las ciénagas del Playón, Momil, Massi, Castañuela, Tabacal y el quemao, así como también caños naturales que permiten el flujo y reflujo natural de las aguas en las variaciones climáticas de invierno y verano considerados como factores que controlan la estructura y funcionamiento del sistema lagunar en sus aspectos físicos, biológico y socioeconómicos; dando lugar a la existencia de dos ecosistemas alternantes como característica importante del complejo.

- **INVERSIONES RECURSO HIDRICO**

Cuadro N° 5- Inversiones Recurso Hídrico Año 2010

FUENTE RECURSO	SGP	ICLD	REGALIAS	OTROS*	TOTAL
APROBADO	137.500.000	0	140.000.000	0	227.500.000
EJECUTADO	135.500.000	0	0	0	135.500.000

Fuente: Área de presupuesto Alcaldía de Chimá

Cuadro N° 6- Inversiones Recurso Hídrico de enero a marzo 2011

FUENTE RECURSO	SGP	ICLD	REGALIAS	OTROS*	TOTAL
APROBADO	88.500.000	0	227.000.000	0	315.500.000
EJECUTADO	64.452.640	0	201.487.450	0	265.940.090

Fuente: Área de presupuesto Alcaldía de Chimá

Verificación el cumplimiento del artículo 111 de la ley 99/93 y el artículo 106 de la ley 1151/07.

En la Vigencia 2010, se presupuestó la suma de $15.000.000 de los recursos ICLD, este recurso no se invirtió, y revisado el presupuesto del 2011, la administración municipal presupuesto la suma de $15.000.000, a la fecha de la auditoria 11 de marzo de 2011, no se han ejecutado. Se constató de igual forma que el dinero no se encuentra en banco y que el municipio no tiene una cuenta específica para administrar estos recursos.

Revisados los presupuestos y ejecuciones presupuestales de 2010 y enero a marzo de 2011 de la administración municipal de Chimá, se evidenció que no aparece registrado rubro vigencias anteriores ICLD 1%.

La administración municipal de Chimá señala que por no existir la necesidad de adquirir áreas de interés para acueductos municipales, durante la vigencia 2010 y 2011 no se ejecutó ningún recurso para tal fin. Es importante señalar que las inversiones a realizar correspondientes al 1% de ICLD, son referidas a compra y /o mantenimiento de zonas de recarga hídricas que surten los acueductos municipales y que dichas inversiones pueden ser realizadas en zonas donde se encuentren pozos profundos o en otros municipios dado el caso. Es importante que la administración municipal tome información de estudios realizados por la autoridad ambiental, CVS que le ilustren en la inversión a realizar.

Debido a que este incumplimiento se encuentra en plan de mejoramiento suscrito en el 2009, por el no cumplimiento del la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 106 de la ley 1151 de 2007, continuando la acción abierta para esta auditoría con un porcentaje de avance de cumplimiento del 0%, en atención al artículo 210 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011. ***Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales.*** El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así: "**Artículo 111. *Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales.*** Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

Parágrafo 1°. Los proyectos de construcción y operación de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 1% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. Para los distritos de riego que requieren licencia ambiental, aplicará lo contenido en el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Institutos de Investigación Científica adscritos y vinculados, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y los establecimientos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, podrán en el marco de sus competencias, efectuar los aportes técnicos, financieros y operativos requeridos para la consolidación del instrumento de pago por servicios ambientales y el desarrollo de proyectos derivados de este instrumento".

En atención a lo antes descrito se le informa a la Administración Municipal de Chimá que si ha noviembre del 2011, no se ha cumplido con lo estipulado en el artículo 210 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, este hallazgo de tipo administrativo se elevara a fiscal, disciplinario, penal. Lo dejado de invertir de la vigencia 2011.

♣ ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS

Cuadro N° 7- Inversiones en Ecosistemas Estratégicos Año 2010

FUENTE RECURSO	SGP	ICLD	REGALIAS	OTROS*	TOTAL
APROBADO	87.500.000	0	130.000.000	0	217.500.000
EJECUTADO	87.000.000	0	130.000.000	0	217.000.000

Fuente: Área de presupuesto Alcaldía de Chimá

Cuadro N° 8- Inversiones en Ecosistemas Estratégicos de enero a marzo 2011

FUENTE RECURSO	SGP	ICLD	REGALIAS	OTROS*	TOTAL
APROBADO	88.500.000	0	170.000.000	0	258.500.000
EJECUTADO	64.452.640	0	150.000.000	0	214.452.640

Fuente: Área de presupuesto Alcaldía de Chimá

En las vigencia 2010 y de enero a marzo del 2011, se ejecutaron recursos tendientes a la protección, conservación y uso sostenible de ecosistemas estratégicos del municipio de Chimá del 2,40% y el 5,88% del total del presupuesto, respectivamente.

OTRAS GESTIONES QUE GENERAN PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECUROS NATURALES

La administración municipal de Chimá no inviertió el 1% del presupuesto total anual del municipio a atender la vigilancia forestal, la creación de viveros o la arborización de centros urbanos, incumpliendo el decreto 1454 de 1942 y el artículo 15 del decreto 284 de 1946.

3.4 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y ANTROPICOS

Para garantizar la sostenibilidad del desarrollo económico, ambiental y social del municipio, resulta prioritaria la integración más efectiva del riesgo en las políticas, planes y proyectos y la ejecución de acciones orientadas a su conocimiento e intervención.

Se entiende por riesgo la probabilidad de que se presente un nivel de consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio en particular y durante un periodo determinado, resultado de interacciones entre amenazas y condiciones de vulnerabilidad (EIRD, 2002).

Amenaza son los eventos probables con capacidad de generar daño sobre unos elementos con limitación o incapaces de soportar, adaptarse o resistir a dichas amenazas **(vulnerabilidad).**

La Gestión de Riesgo engloba las actividades de prevención, mitigación y preparación (*ex ante*), así como las de atención, rehabilitación y reconstrucción (*ex post*) y tiene como objetivo la previsión, control y reducción del riesgo de desastres en la sociedad, a través de la articulación de los diferentes tipos de intervención.

En este sentido, se reconoce la problemática de riesgos como un tema relacionado con la forma de uso, ocupación y transformación del espacio físico ambiental del territorio, y por tanto, su inclusión en la planificación determina en parte el éxito de los esfuerzos por lograr un desarrollo sustentable.

Una vez realizada esta breve explicación analizaremos las políticas de riesgos implementadas por el ente municipal en las vigencias 2010 y enero a marzo del 2011.

Según lo concertado en el Plan de desarrollo, el Municipio de Chimá por su ubicación geográfica es susceptible a la ocurrencia de fenómenos naturales por los efectos de los eventos hidrometeorológicos

Por el territorio municipal pasan distintos arroyos, el cual cíclicamente presenta desbordamientos como resultado de los afluentes que lo alimentan, la gran deforestación de suelos de planicie, son factores que pueden generar problemas a largo plazo por lo que se hace necesario elaborar mapas de identificación de riesgos, brindar asistencia integral a la población afectada, implementar proyectos para la protección y reconstrucción de zonas de riesgos. Es necesario el fortalecimiento del CLOPAD municipal.

El grupo auditor constató que la administración municipal de Chimá en su Plan de desarrollo carece de políticas claras en cuanto al componente Prevención y Atención de desastres, que garanticen un manejo oportuno de los recursos técnicos, administrativos y financieros para la atención de emergencias y rehabilitación de zonas afectadas, así como el apoyo de las entidades del orden nacional y departamental que promoverán el fortalecimiento del Comité Local para la prevención y atención de Desastres.

No obstante lo anterior, la alcaldía municipal de Chimá cuenta con el PLECs, Plan de Gestión Ambiental, y Plan de Atención y Prevención de desastres, que señalan directrices de las acciones a ejecutar en cuanto a una eventual situación de riesgo o desastre, pero las inversiones frente a la afectación generada por la ola invernal 2010, está dirigida más que todo a la recuperación de la zona de desastre y a la mitigación y prevención de desastres naturales.

Se evidencia que efectivamente falta fortalecimiento del CLOPAD municipal, tal como lo establece el plan de desarrollo.

Como política de reducción de riesgos y prevención de desastres, se debería promover proyectos de mejoramiento del entorno y reubicación de viviendas y asentamientos localizados en zonas de riesgo, un Fondo de atención y prevención de desastres y Apoyo al comité de atención y prevención de desastres naturales.

Por lo cual la comisión auditora lo establece como un **hallazgo de tipo administrativo**, no tener un plan municipal para la gestión del riesgo, el Comité Local para la prevención Y Atención de Desastre, como ente planificador, coordinador y evaluador de la gestión del riesgo, la ejecución de la respuesta y recuperación en caso de desastre y emergencia en el marco del proceso de desarrollo municipal. Estos comités solo actúan en la tapa de atención, dejando aún lado etapas muy importantes como son la de identificación de riesgos y vulnerabilidades, y financiación del desastre. Por lo cual se debe suscribir plan de mejoramiento por parte de la administración municipal, tendiente a subsanar esta debilidad.

Como consecuencia de la ola invernal de 2010 el municipio de Chimá, realizo inversiones por valor de $959.800.000, dirigida a la recuperación de las zonas de desastres y a la mitigación y prevención de desastres naturales.

3.5 PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS POR PARTE DE AGUAS DEL SINÚ S.A

Lagunas de tratamiento de Aguas Residuales. La administración municipal de Chimá en la vigencia 2010 realizó inversión en adecuación del canal que conduce las aguas residuales a la Ciénaga Grande en la cabecera municipal del municipio de Chimá, no obstante la empresa Aguas del Sinú no ha realizado inversión en las Lagunas de Oxidación para mitigar la afectación ambiental que se presenta en el Municipio de Chimá, con relación al tratamiento de las aguas residuales.

Hallazgo: Deficiencia en el tratamiento de aguas residuales, lo que trae como consecuencia detrimento ambiental a los recursos naturales y al medio ambiente, y por ende a la salud humana. Responsable: Aguas del Sinú S.A

Los efectos negativos producidos por vertimiento de aguas residuales se pueden manifestar al cabo de varios años de haberse producido el vertimiento, ya que el suelo retiene los elementos contaminantes y retarda su detección. Lo que puede generar un posible pasivo ambiental, este posible daño ambiental debe ser objeto de valoración por parte del operador y municipio como principal unidad ejecutora en materia ambiental municipal ley 99 de 1993, ley 142 de 1994. A los sitios afectados como son los predios alrededor de las lagunas de oxidación, se debe tener un plan de manejo ambiental.

Lo anterior también refleja deficiencia por parte de la administración municipal para tomar las medidas necesarias tendientes a la protección del medio ambiente y sus recursos naturales, en cuanto a la vigilancia y control a la calidad, eficiencia prestación servicios públicos domiciliarios. Es deber constitucional y legal, velar por la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios con calidad, eficiencia, efectividad; por lo cual deben realizar Control y Vigilancia a las entidades prestadoras de servicios públicos, para que cumplan con las directrices establecidas en la ley 142 de 1994, sus modificaciones, y la normatividad regulada por la SSPD y la CRA en torno a los Servicios Públicos Domiciliarios. Por lo cual se tipifica como hallazgo Administrativo. Responsable: Alcaldía de Chimá.

Planta de Tratamiento Agua Potable, esta se encuentra en optimización de los componentes Desarenador, flocluradores, filtración, sedimentación. En la actualidad el agua no es apta para el consumo humano.

La Empresa Aguas del Sinú esta, optimizando los filtros 1 y 3, construcción de laboratorio y optimización de bombero, este contrato lleva un porcentaje de ejecución del 16%

La contraloría General del Departamento de Córdoba, sugiere a la empresa aguas del Sinú y a la secretaria de salud municipal, realizar control y vigilancia a los residuos hospitalarios líquidos, verificar que los hospitales, y centros de salud, cumplan con las especificaciones, sanitarias y ambientales antes de disponer estos desechos contaminados líquidos al alcantarillado.

El Municipio de Chimá, ni el operador han formulado el programa de ahorro y uso eficiente del agua. Incumpliendo la ley 373/97. Ley 99 de 1993, ley 142 de 1994 Responsable: Aguas del Sinú S.A y Alcaldía de Chimá, no obstante la alcaldía

Municipal de Chimá el día 29 de enero de 2010, mediante contrato de prestación de servicios profesionales sin número, contrato con la Fundación Un Mundo Social Comunitario “FUNDESOYC”, la prestación del servicio de educación ambiental en desarrollo de la campaña sobre la importancia del ahorro de agua potable

3.6 SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO AUDITORIAS RECURSO HIDRICO Y ESTADO PRESTACION SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

En visita de campo de los días 11 y 12 de abril de 2011, la comisión realizó verificación y control a las acciones adelantadas por la administración municipal de los hallazgos como resultado de la auditoria recurso hídrico vigencia 2008 a marzo del 2009 (Hallazgo 1 al 6) y a la auditoria Estado en la Prestación de servicios Públicos Domiciliarios (Hallazgo 7 al 9) realizada en el año 2010, como se muestra a continuación:

Nº	HALLAZGO	RESULTADO DEL SEGUIMIENTO	PORCENTAJE CUMPLIMIENTO
1	**Hallazgo.** En cumplimiento de la ley 99 de 1993. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales; declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales; el municipio de chimá no comprometió recursos para atender asuntos ambientales, tal como consta en la certificación expedida por la jefe de presupuesto incumpliendo de esta forma con dicha reglamentación **Responsable: Alcaldía de Chimá.**	**Mpio:** Mediante certificado de fecha 11 de abril de 2011 señala que "por no existir la necesidad de adquirir áreas de interés para acueductos municipales, durante la vigencia 2010 y 2011 no se ejecutó ningún recurso para tal fin". **Análisis Contraloría:** En la Vigencia 2010, se presupuestó la suma de $15.000.000 de los recursos ICLD, este recurso no se invirtió, y revisado el presupuesto del 2011, la administración municipal presupuesto la suma de $15.000.000, a la fecha de la auditoria 11 de marzo de 2011, no se han ejecutado. Se constató de igual forma que el dinero no se encuentra en banco y que el municipio no tiene una cuenta específica para administrar estos recursos. Revisados los presupuestos y ejecuciones presupuestales de 2010 y enero a marzo de 2011 de la administración municipal de Chimá, se evidenció que no aparece registrado rubro alguno vigencias anteriores ICLD 1%.	Hallazgo se mantiene ABIERTO en un porcentaje de avance del 0%
2	**Hallazgo:** La EEPPMM de chimá, dejo de funcionar el 30 de julio de 2008 y entro como operador aguas del sinú SA ESP, por lo tanto, la	**Mpio:** Realiza seguimiento permanente al operador especializado, el cual elabora el	El Hallazgo se mantiene ABIERTO y tiene

Calle 25 No 8 - 54 Montería – Córdoba
Teléfonos: 7820173 – 7822411 Fax (4) 7825040 Quejas y Reclamos 018000914810
E-Mail: contralor@contraloriadecordoba.gov.co Web: www.contraloriadecordoba.gov.co

	responsabilidad en la prestación de los servicios públicos es compartida. En ese sentido han sido negligentes en cuanto a la entrega del PSMV a la CVS. De esta forma incumplen con el decreto 3100 del 2003 resoluc. 1433 de 2004. **Responsable: Aguas del Sinú APC y Alcaldía de Chimá.**	PSMV. Se le han hecho requerimientos para agilizar el proceso y cumplir con el presente plan de mejoramiento. El municipio de Chimá mediante oficio de fecha 21 de febrero de 2011 dirigido a Aguas del Sinú requiere a la empresa Aguas del Sinú el PSMV y señala que en reiteradas ocasiones lo ha solicitado sin recibir respuesta alguna. Señala el oficio que están prestos a suministrar la información que se requiera para tal fin. **Análisis Contraloría:** Se requiere coordinación entre municipio y Aguas del Sinú para la prestación del servicio y lo que de ella se desprenda.	un grado de avance del 10%
3	**Hallazgo**. En cuanto al servicio de alcantarillado, en el periodo de enero a julio de 2008 era atendido por EPM de chimá; quienes tenían una cobertura nominal del 75% y real del 32%. El sistema de tratamiento está compuesto por 3 lagunas de oxidación, las cuales vierten hacia la ciénaga dicho sistema es deficiente, ya que no cuenta con cercas vivas, está sedimentado, ubicado en terrenos inundables, aportan carga contaminante a la ciénaga. **Responsable: Aguas del Sinú APC y Alcaldía de Chimá.**	**Mpio:** La optimización de la laguna de oxidación no ha sido efectuada por el operador especializado a pesar de las exigencias del municipio. En los últimos días la CVS abrió proceso licitatorio para contratar la recuperación y optimización de la laguna de oxidación de la subregión del bajo sinú. Por lo tanto esta acción la realizará la CVS. **Análisis Contraloría:** Se requiere coordinación entre municipio y Aguas del Sinú para la prestación del servicio y lo que de ella se desprenda. Es evidente que se requiere se realicen inversiones tendientes al buen funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales. La administración municipal realizó adecuación del canal que conduce las aguas residuales a la ciénaga grande en la cabecera municipal del municipio de chimá	El Hallazgo se mantiene ABIERTO, porcentaje de avance del 5%

4.	**Hallazgo:** Al respecto, de la calidad del agua que consumen los habitantes de chimá el grupo auditor solicitó los resultados de las muestras tomadas por el laboratorio de la secretaria de salud dptal, en el cual el resultado que demostró es que el agua NO es apta para el consumo pero hay que tener en cuenta que solo fueron 2 muestras en el año 2008 y 2 en el año 2009, y aguas del Sinú no aportó los resultados del periodo que le corresponde realizar. De igual forma se evidencia que el ente territorial no realiza control y seguimiento a las actividades propias de aguas del sinú. La prestación del servicio de agua potable en el mcipio es deficiente, lo cual se observa en el pésimo estado de la estación de bombeo de agua, tanque elevado y almacenamiento. Lo anterior, ha ocasionado que sus habitantes se vean obligados a captar agua de la ciénaga **Responsable: Aguas del Sinú APC y Alcaldía de Chimá.**	**Mpio:** La entidad seguirá estando vigilante en forma periódica para lograr que se siga cumpliendo con la meta establecida en este 2do semestre del año y meses subsiguientes. De igual manera el municipio dispone de nueva y oportuna información al respecto **Análisis Contraloría:** La Empresa Aguas del Sinú esta, optimizando los filtros 1 y 3 de la PTAR Erca, construcción de laboratorio y optimización de bombero, este contrato lleva un porcentaje de ejecución del 16%. Según certificación de Secretaria de desarrollo de la Salud Departamental el agua suministrada a la población del municipio de Chimá durante el año 2010 por AGUAS DEL SINU, no es apta para el consumo humano.	El Hallazgo se mantiene ABIERTO, porcentaje de avance del 10%
5.	**Hallazgo**: La CRA, establece las metas de reducción de pérdidas en el sistema de acueducto, al cual las empresas de servicios públicos deben dar cumplimiento para el 2008 la CRA determinó una pérdida de agua en el sistema de acueducto máximo del 30%. El grupo auditor verificó que el mcipio de chimá no tiene reportes anuales sobre el índice de agua no contabilizada; no tiene detectada las causas de fuga para reducir las pérdidas en el sistema de acueducto; no han instalado macromedidores; no tiene un programa orientado para la instalación de medidores de consumo a todos los usuarios; no ha realizado campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del agua. **Responsable: Aguas del Sinú APC y Alcaldía de Chimá.**	La administración municipal el día 29 de enero de 2010, mediante contrato de prestación de servicios profesionales sin número, contrato con la Fundación Un Mundo Social Comunitario "FUNDESOYC", la prestación del servicio de educación ambiental en desarrollo de la campaña sobre la importancia del ahorro de agua potable, por valor de $ 20'000.000 y una duración de 4 meses. Acta de inicio: 23 de marzo de 2010. Fecha de terminación: 26 de mayo de 2010. El programa incluyó charlas a los estudiantes de grado 11 de la Institución educativa Santo Domingo Vidal, invitando además a la policía ambiental estación chimá a participar, charlas en la Institución educativa Alfonso López Pumarejo de arache, se realizaron visitas domiciliarias, a comerciantes (fotos, listados de asistencias, talleres). Se repartieron cartillas tipo educativas a los estudiantes de grado 11, se	Hallazgo ABIERTO, porcentaje de avance del 40%

		repartieron volantes informativos en todo el municipio (colegios, establecimientos de comercio, entidades públicas y en cada hogar del casco urbano).	
6.	**Hallazgo:** La empresa de servicios públicos de chimá no cuenta con el permiso de vertimiento de las aguas residuales de alcantarillado municipal, pese a lo anterior, el sistema de tratamiento de aguas residuales vierten a la ciénaga grande del bajo sinú; el cual es deficiente, debido a la falta de mantenimiento y operatividad, lo anterior trae como consecuencia contaminación de los cuerpos de agua y suelo proliferación de vectores transmisores de enfermedades, insatisfacción por parte de los usuarios, entre otros. **Responsable: Aguas del Sinú APC y Alcaldía de Chimá.**	El mcipio de chimá requirió y continua haciendo exigencias al operador especializado para que de a conocer su gestión ante la CVS para efectos de obtener el permiso respectivo, pues hasta ahora la entidad territorial no conoce si efectivamente la autoridad ambiental se lo otorgó ya que no ha respondido el requerimiento. No obstante, la CVS optimizará las lagunas de oxidación y deberá exigir al operador el cumplimiento de compromisos encaminados a evitar la ocurrencia de nuevos vertimientos a la ciénaga grande.	Hallazgo ABIERTO, porcentaje de avance del 10%
7.	**Hallazgo:** Incumplimiento requisitos de la ley 1176 de 2007 y decreto 1477 de 2009. **Responsable: Alcaldía de Chimá.**	Para la vigencia 2010, la administración municipal realiza cargue al SUI.	CERRADA
8.	**Hallazgo:** No se evidencia informes de seguimiento y control por parte del ente municipal a la empresa aguas del Sinú APC. **Responsable: Alcaldía de Chimá.**	En la auditoria se evidencia que no existen informes de seguimiento al cumplimiento del contrato de concesión por parte de la alcaldía hacia la empresa Aguas del Sinú APC. Aunque el servicio público domiciliario sea entregado a un tercero para su prestación la responsabilidad en calidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y efectividad, economía de este servicio está en cabeza del ente territorial, es decir del Alcalde. No obstante de no haber informes, la administración municipal realiza a través de oficios requerimientos a la empresa Aguas del sinú en relación al cumplimiento por parte de la empresa de los requisitos de Ley.	Hallazgo ABIERTO, porcentaje de avance del 20%
9.	**HALLAZGOS:**		Hallazgo

Calle 25 No 8 - 54 Montería – Córdoba
Teléfonos: 7820173 – 7822411 Fax (4) 7825040 Quejas y Reclamos 018000914810
E-Mail: contralor@contraloriadecordoba.gov.co Web: www.contraloriadecordoba.gov.co

	• No tiene el cargue al Movet. • No cargue SUI, debido a que no tiene toda la información que solicita la superintendencia como requisito para registrar estos sistemas de información, RUPS. • Estudio Tarifario. • Socialización contratos de condiciones uniformes a la comunidad. • Tener actualizado el registro de usuarios de los servicios públicos. • Presentación ante el secretario de Hacienda el equilibrio entre subsidios y contribuciones anuales. • No está actualizado el acuerdo de Estratificación rural. **Responsable: Aguas del Sinú APC y Alcaldía de Chimá.**	Todavía la empresa Aguas del Sinú, no ha realizado cargue al MOVET, SIU, RUPS; pero están realizando las gestiones para cumplir con estos compromisos. Por lo Cual en visitas posteriores se estará verificando el estado de los reportes que debe realizar a la Super, controles y vigilancia por parte de la alcaldía, y cumplimiento normatividad vigente en materia de prestación de servicios públicos.	ABIERTO, porcentaje de avance del 10%

4.0 MATRIZ CONSOLIDACION DE HALLAZGOS

ENTIDAD AUDITADA: ALCALDIA DE CHIMA, VIGENCIA (2010, ENERO A MARZO DE 2011) Y SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.

No.	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones ($)	TIPO DE HALLAZGO			
			A	F	D	P
1	**Hallazgo Seguimiento:** En cumplimiento de la ley 99 de 1993. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales; declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales; el municipio de chimá no comprometió recursos para atender asuntos ambientales, tal como consta en la certificación expedida por la jefe de presupuesto incumpliendo de esta forma con dicha reglamentación. **Responsable: Alcaldía de Chimá. Porcentaje de Avance: 0%**		X			
2	**Hallazgo Seguimiento:**La EEPPMM de chimá, dejo de funcionar el 30 de julio de 2008 y entro como operador aguas del sinú SA ESP, por lo tanto, la responsabilidad en la prestación de los servicios públicos es compartida. En ese sentido han sido negligentes en cuanto a la entrega del PSMV a la CVS. De esta forma incumplen con el decreto 3100 del 2003 resoluc. 1433 de 2004. **Responsable: Aguas del Sinú APC y Alcaldía de Chimá. Porcentaje de Avance: 10%**		X			
3	**Hallazgo Seguimiento:** En cuanto al servicio de alcantarillado, en el periodo de enero a julio de 2008 era atendido por EPM de chimá; quienes tenían una cobertura nominal del 75% y real del 32%. El sistema de tratamiento está compuesto por 3 lagunas de oxidación, las cuales vierten hacia la ciénaga dicho sistema es deficiente, ya que no cuenta con cercas vivas, está sedimentado, ubicado en terrenos inundables, aportan carga contaminante a la ciénaga. **Responsable: Aguas del Sinú APC y Alcaldía de Chimá. Porcentaje de Avance: 5%**		X			
4	**Hallazgo Seguimiento:** Al respecto, de la calidad del agua que consumen los habitantes de chimá el grupo auditor solicitó los resultados de las muestras tomadas por el laboratorio de la secretaria de salud dptal, en el cual el resultado que demostró es que el agua NO es apta para el consumo pero hay que tener en cuenta que solo fueron 2 muestras en el año 2008 y 2 en el año 2009, y aguas del Sinú no aportó los resultados del periodo que le corresponde realizar. De igual forma se evidencia que el ente territorial no realiza control y seguimiento a las actividades propias de aguas del sinú. La prestación del servicio de agua potable en el mcipio es deficiente, lo cual se observa en el pésimo estado de la estación de bombeo de agua, tanque elevado y almacenamiento. Lo anterior, ha ocasionado que sus habitantes se vean obligados a captar agua de la ciénaga. **Responsable: Aguas del Sinú APC y Alcaldía de Chimá. Porcentaje de avance: 10%**		X			
5	**Hallazgo Seguimiento:** La CRA, establece las metas de reducción de pérdidas en el sistema de acueducto, al cual las empresas de servicios públicos deben dar cumplimiento para el 2008 la CRA determinó una pérdida de agua en el sistema de acueducto máximo del 30%. El grupo auditor verificó que el mcipio de chimá no tiene reportes anuales sobre el índice de agua no contabilizada; no tiene detectada las causas de fuga		X			

	para reducir las pérdidas en el sistema de acueducto; no han instalado macromedidores; no tiene un programa orientado para la instalación de medidores de consumo a todos los usuarios; no ha realizado campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del agua. **Responsable: Aguas del Sinú APC y Alcaldía de Chimá. Porcentaje de Avance: 40%**					
6	**Hallazgo Seguimiento:** La empresa de servicios públicos de chimá no cuenta con el permiso de vertimiento de las aguas residuales de alcantarillado municipal, pese a lo anterior, el sistema de tratamiento de aguas residuales vierten a la ciénaga grande del bajo sinú; el cual es deficiente, debido a la falta de mantenimiento y operatividad, lo anterior trae como consecuencia contaminación de los cuerpos de agua y suelo proliferación de vectores transmisores de enfermedades, insatisfacción por parte de los usuarios, entre otros. **Responsable: Aguas del Sinú APC y Alcaldía de Chimá. Porcentaje de Avance: 10%**		**X**			
7	**Hallazgo Seguimiento:** No se evidencia informes de seguimiento y control por parte del ente municipal a la empresa aguas del Sinú APC. **Responsable: Alcaldía de Chimá. Porcentaje de Avance: 20%**		**X**			
8	**Hallazgo Seguimiento:** No tiene el cargue al Movet. • No cargue SUI, debido a que no tiene toda la información que solicita la superintendencia como requisito para registrar estos sistemas de información, RUPS. • Estudio Tarifario. • Socialización contratos de condiciones uniformes a la comunidad. • Tener actualizado el registro de usuarios de los servicios públicos. • Presentación ante el secretario de Hacienda el equilibrio entre subsidios y contribuciones anuales. • No está actualizado el acuerdo de Estratificación rural. **Responsable: Aguas del Sinú APC y Alcaldía de Chimá. Porcentaje de Avance: 10%**		**X**			
9	**Auditoria 2010- enero a marzo 2011:** No tienen implementado el Sistemas de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM, se constituyen en una valiosa herramienta para que la relación estratégica, entre el Ministerio – CAR – Municipios – sectores productivos y sociedad civil, se fortalezca, **incorporando la dimensión ambiental en los procesos del desarrollo social, económico y territorial**. Consecuentemente, el énfasis de los SIGAM está orientado al fortalecimiento técnico y administrativo de la gestión en el contexto municipal, a la coordinación interinstitucional y a la participación ciudadana, en el marco de los procesos de descentralización, gobernabilidad y legitimidad promovidos por el Estado. Incumpliendo así los Acuerdos suscritos en la Cumbre de Río del año 1992, condensados en la Agenda 21, conjuntamente con la Constitución Política de Colombia de 1991, se han constituido en el marco general de actuación de la gestión ambiental para el desarrollo sostenible del Estado colombiano. **Responsable: Alcaldía de Chimá**		**X**			

Calle 25 No 8 - 54 Montería – Córdoba
Teléfonos: 7820173 – 7822411 Fax (4) 7825040 Quejas y Reclamos 018000914810
E-Mail: contralor@contraloriadecordoba.gov.co Web: www.contraloriadecordoba.gov.co

5.0 RECOMENDACIONES

- Se recomienda para esta vigencia ejecutar los proyectos contemplados en el plan de desarrollo, realizando inversiones tendientes a conservar, proteger, mitigar y adaptar los ecosistemas estratégicos del municipio de Cotorra. Igualmente convocar a la CVS, y demás autoridades ambientales, Sector Productivo, Grupos colegiales, sector privado y Público a poner en marcha políticas tendientes al desarrollo sustentable, que involucren las dimensiones sociales, económicas y ambientales.

- El Ente Municipal, a través del CLOPAD como órgano coordinador, capacitador, gestionador de recursos en materia de gestión del riesgo debe orientar al fortalecimiento del Sistema al para la Prevención y Atención de Desastres a Nivel Municipal, a partir del conocimiento y el control y la reducción del riesgo de desastres.

- **La Gestión de Riesgo** engloba las actividades de prevención, mitigación y preparación (*ex ante*), así como las de atención, rehabilitación y reconstrucción (*ex post*) y tiene como objetivo la previsión, control y reducción del riesgo de desastres en la sociedad, a través de la articulación de los diferentes tipos de intervención. *En este sentido, se reconoce la problemática de riesgos como un tema relacionado con la forma de uso, ocupación y transformación del espacio físico ambiental del territorio, y por tanto, su inclusión en la planificación determina en parte el éxito de los esfuerzos por lograr un desarrollo sustentable*

- Se recomienda aprovechar el territorio con base en su vocación natural, sus particularidades y potencialidades. Conservar el ecosistema, manejar adecuadamente los recursos naturales y proteger el medio ambiente: recuperar zonas degradadas, educar para el uso apropiado del medio físico y actuar para prevenir daños y riesgos futuros.

Equipo Auditor:

NATALIA FIGUEROA MUÑOZ
Coordinador Auditora

DIANA ALVAREZ HUMANEZ
Auditora